GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Año XCVII | Miércoles, 26 de octubre de 2022 | Número 129

SUMARIO

NÚMERO REGISTRO *PÁGINA*

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

197844 Solicitud de Naviera Armas, S.A., en el Área Funcional 3 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a terminal marítima de mercancías dedicada a uso particular (mercancía general, contenedores y vehículos) 11214

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

208419 Convenio Colectivo del sector oficinas y despachos de la Provincia de Las Palmas 2022-2024 11215

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

206071 Extracto de la convocatoria de becas de estudio para la realización de estudios oficiales presenciales, semipresenciales y a distancia en la isla de Fuerteventura y de estudios oficiales presenciales y semipresenciales fuera de la isla, curso 2022/2023 11229

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

209467 Anuncio de anulación de convocatoria por turno libre de una plaza de ingeniero/a técnico/a de obras públicas incluida en la oferta de empleo público 2018 11231

207369 Información pública del proyecto ejecución de la instalación fotovoltaico de hibridación del Parque Eólico Casillas 1, T.M. de San Bartolomé de Tirajana 11232

207985 Convocatoria de los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2023, y fechas de las pruebas 11233

207982 Anuncio de corrección de error material del anuncio publicado en el B.O.P. número 115, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria..... 11239

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

208176 Decreto del Alcalde número 39248/2022, de 18 de octubre, de sustitución de la Directora General de Edificación y Actividades, los días 26 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2022 11239

208413 Decreto del Alcalde número 39250/2022, de 18 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, del 18 al 21 de octubre de 2022 11241

Las inserciones se solicitarán de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad mediante oficio

Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas
Depósito Legal G.C. 1/1958
Edita: Secretaría General Técnica
Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad
Servicio de Publicaciones

C/ Profesor Agustín Millares Carló, 18
Edificio de Usos Múltiples II, cuarta planta
Bloque Oeste
35003 Las Palmas de Gran Canaria
Tfnos: 928 211053 - 928 211065 - 928 211062
Fax: 928 455814

Imprime: Sociedad Canaria de Publicaciones, S.A.
C/ Doctor Juan de Padilla, 7
Tfno.: 928 362411 - 928 362336
Correo electrónico: info@boplaspalmas.com
35002 Las Palmas de Gran Canaria

TARIFAS
Inserción: 0,97 euros/mm de altura
Suscripción anual: 72,30 euros más gastos de franqueo

208417 Decreto del Alcalde número 39317/2022, de 18 de octubre, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 18 de octubre de 2022 11242
208971 Decreto del Alcalde número 39531/2022, de 19 de octubre, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, del 19 al 21 de octubre de 2022 11244
208975 Decreto del Alcalde número 39532/2022, de 19 de octubre, de sustitución de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, del 2 al 6 de noviembre de 2022 11245
208979 Decreto del Alcalde número 39533/2022, de 19 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Deportes, del 19 al 23 de octubre de 2022 11247
209252 Resolución por la que se resuelve ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas en materia de vivienda 11248
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES
209190 Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento 11249
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE
208943 Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Arrecife 2020-2022 11252
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS
209152 Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior Economista, por el turno de acceso libre 11253
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO
209157 Bases reguladoras del régimen de concesión de subvenciones para la formación musical coral, desde el 1 de octubre de 2022 al 31 de julio de 2023 11256
209268 Decreto de Alcaldía número 7073, de fecha 20 de octubre de 2022, de sustitución de Catalina Sánchez Ramírez por la Concejala Pilar Arbelo Ruano, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022 11256
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN
209307 Bases generales reguladoras de subvenciones a las Asociaciones de Madres y Padres de alumnos y alumnas del municipio 11257
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO
209303 Ampliación del plazo de presentación de solicitudes relacionada "Concurso de proyectos empresariales vinculados a la innovación, recursos educativos y promoción cultural, el turismo y/o la sostenibilidad" finalizando el plazo el 28 de octubre de 2022 11271
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
208999 Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2022, por la que se convocan subvenciones para la mejora de la competitividad del comercio minorista, el sector de la restauración y servicios personales del municipio 11272
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO
210163 Expediente 20/2022, modificación número 46 de transferencia de créditos de diferentes áreas de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal 11273
ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO
207981 Resolución número 2022-0625, de fecha 20 de octubre, por la que se acuerda la modificación de la Concejalía de Educación 11273
MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA
209271 Información pública del expediente para ceder gratuitamente bienes muebles a favor de I.E.S. Ingenio y del I.E.S. José Zerpa 11277
210168 Modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente 11278
V. ANUNCIOS PARTICULARES
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA
210474 Convocatoria Plan Internacional de Promoción 2022 11279

I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

PUERTOS DE LAS PALMAS

Autoridad Portuaria de Las Palmas

ANUNCIO

2.904

La entidad "Naviera Armas, S.A.", titular del C.I.F. número A-35008853, con domicilio en calle Doctor Juan Domínguez Pérez, 2, 35008, Las Palmas de Gran Canaria, ha presentado, en esta Autoridad Portuaria, solicitud de concesión demanial, a la que adjunta el proyecto básico denominado "PROYECTO BÁSICO URBANIZACIÓN PARA TERMINAL DE MERCANCÍAS", para ocupar una superficie de dominio público portuario de 27.505,80 m2, situada en el Área Funcional 3 de la zona de servicio del Puerto de Las Palmas, con destino a "TERMINAL MARÍTIMA DE MERCANCÍAS DEDICADA A USO PARTICULAR (MERCANCÍA GENERAL, CONTENEDORES Y VEHÍCULOS)".

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 85.3 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, a los efectos de los que se consideren afectados puedan, en el plazo de VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, formular las observaciones y alegaciones que estimen pertinentes, a cuyo objeto los documentos presentados se encontrarán de manifiesto en las oficinas de la Autoridad Portuaria de Las Palmas, sitas en la calle Tomás Quevedo Ramírez, s/n, del Puerto de Las Palmas, en horario de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes, del plazo anteriormente señalado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veintisiete de septiembre de dos mil veintidós.

EL DIRECTOR, Francisco Javier Trujillo Ramírez.

197.844

II. ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Dirección General de Trabajo

Servicio de Promoción Laboral

ANUNCIO

2.905

VISTO el texto del Convenio Colectivo del SECTOR OFICINAS Y DESPACHOS de la Provincia de Las Palmas 2022-2024, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo; así como el Reglamento Orgánico de la Consejería de Economía, Conocimiento y Empleo del Gobierno de Canarias, aprobado por el Decreto 9/2020, de 20 de febrero, (BOC número 44, de 04/03/2020), esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA

Primero. Inscribir el citado Convenio Colectivo en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de este Centro Directivo, y proceder a su depósito, con notificación a la Mesa Negociadora, advirtiéndose que las referencias a normativa anterior derogada contenidas en el texto deberán entenderse realizadas a la vigente normativa de aplicación.

Segundo. Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

EL DIRECTOR GENERAL DE TRABAJO, Alejandro Ramos Guerra.

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS 2022-2024

Artículo 1. Determinación de las partes signatarias. Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de Las Palmas, de una parte, la UNIÓN GENERAL DE TRABAJADORES (U.G.T.) y COMISIONES OBRERAS (CC.OO.), como representación sindical y, de otra parte, la CONFEDERACIÓN CANARIA DE EMPRESARIOS (C.C.E), en representación empresarial.

Las partes signatarias se reconocen como interlocutores legitimados para negociar el indicado convenio.

Artículo 2. Ámbito funcional. El presente Convenio establece y regula las normas por las que se han de regir las condiciones de trabajo en las empresas encuadradas en la actividad de Oficinas y Despachos.

Artículo 3. Ámbito territorial. El presente Convenio será de aplicación en toda la provincia de Las Palmas.

Artículo 4. Ámbito personal. Se regirá por el presente convenio la totalidad de los trabajadores y trabajadoras que presten sus servicios en las empresas reguladas por el ámbito funcional y situadas dentro del ámbito territorial.

Artículo 5. Vigencia y duración. Este Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 2022.

La duración del presente convenio se establece hasta el 31 de diciembre de 2024.

Artículo 6. Denuncia. El presente Convenio tendrá denuncia automática en la fecha prevista para la terminación de su duración y vigencia.

Artículo 7. Salarios. En los años 2022, 2023 y 2024 se abonarán los salarios fijados en los anexos número 1, número 2 o número 3 del convenio colectivo, según su vigencia:

- En el año 2022 se abonarán los salarios en la cuantía que corresponda a cada mensualidad según los importes establecidos en el anexo número 1.

- En el año 2023 se abonarán los salarios en la cuantía que corresponda a cada mensualidad según los importes establecidos en el anexo número 2, que suponen un incremento del 2,5% sobre las tablas salariales de 2022.

- En el año 2024 se abonarán los salarios en la cuantía que corresponda a cada mensualidad según los importes establecidos en el anexo número 3, que suponen un incremento del 2% sobre las tablas salariales de 2023.

Artículo 8. Organización del trabajo. Se estará a lo dispuesto en el artículo 20 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 9. Jornada laboral. La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

En cumplimiento de lo que ordena el artículo 34.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, se fija la jornada laboral anual en 1.826 horas y 27 minutos.

Artículo 10. Licencias. El trabajador o trabajadora previo aviso y justificación, podrá faltar al trabajo, con derecho a remuneración, por alguno de los motivos que a continuación se exponen:

	Días
Por matrimonio	15
Por alumbramiento del cónyuge	3
Por fallecimiento del cónyuge, ascendientes o descendientes hasta primer grado de consanguinidad o afinidad	4
Por fallecimiento de hermanos/as, abuelos/as y nietos/as	3
Por fallecimiento de cuñados/as y tíos/as	2
Por fallecimiento de sobrinos/as y primos/as	1
Por intervención quirúrgica del cónyuge, padre, madre, hijas e hijos	5
Por enfermedad grave del cónyuge, padre, madre, hijas e hijos	2
Por cambio de domicilio	1
Por el fallecimiento, accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad y cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto	4

Artículo 11. Condiciones personales más beneficiosas. Las condiciones que se establecen en el presente Convenio se consideran mínimas, respetándose aquellas situaciones más beneficiosas adquiridas por los trabajadores y trabajadoras.

Artículo 12. Ascensos. Al 30 de septiembre de 1989 quedó sin efecto el artículo que regulaba los ascensos, estándose, por tanto, a lo que disponga el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

De esta manera, al 30 de septiembre de 1989 quedaron sin efecto los párrafos 2º, 3º y 4º del artículo 9º del anterior Convenio cuyo tenor literal era el siguiente:

"De no haber vacante, el oficial de primera administrativo consolidará automáticamente los haberes de jefe administrativo de segunda a los 6 años de antigüedad en su categoría".

"El oficial administrativo de segunda al cumplir cinco años en la categoría pasará automáticamente a la de oficial administrativo de primera".

"El auxiliar administrativo con cinco años en la categoría ascenderá a oficial de segunda si previamente antes no ha ascendido conforme al artículo 15 de la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos".

En su virtud a partir de la desaparición y supresión de los referidos párrafos los ascensos correspondientes a las categorías afectadas se producirán conforme a la Ordenanza de Oficinas y Despachos.

Igualmente y a partir del 31 de diciembre de 1989 se suprimieron y quedaron sin efecto el resto de los ascensos del antiguo artículo 9.º, cuyo tenor literal era el siguiente:

"El cobrador mayor de 28 años, al cumplir diez años en su categoría quedará asimilado automáticamente a efectos económicos a oficial administrativo de segunda".

"En aquellas empresas de 18 o más empleados, el jefe administrativo de segunda, al cumplir cinco años en su categoría pasará automáticamente a jefe administrativo de primera, y el jefe administrativo de primera, al cumplir tres años en su categoría pasará automáticamente a la categoría de jefe superior".

"Todos los ascensos que se produzcan en razón a este artículo, producirán solamente efectos económicos, de no existir plaza vacante de la categoría a cubrir, estando obligado el ascendido a seguir realizando las funciones propias de la categoría que ostentaba anteriormente".

Artículo 13. Incapacidad temporal. En caso de baja por enfermedad o accidente laboral, ambos de carácter transitorio, las empresas abonarán al trabajador o trabajadora la diferencia resultante entre lo que abone la Seguridad Social y el salario correspondiente según el presente Convenio.

Artículo 14. Ayuda escolar. Se establece, como ayuda escolar para el año 2022 por parte de las empresas a favor de los trabajadores y trabajadoras, la cantidad de cuarenta y cuatro euros con catorce céntimos (44,14 euros) anuales, por cada hijo o hija en edad escolar, entre 3 y 16 años, previo justificante acreditado de la escolaridad; para 2023, la cantidad de cuarenta y cinco euros con veinticinco céntimos (45,25 euros) anuales; y para 2024, la cantidad cuarenta y seis euros con quince céntimos (46,15 euros) anuales.

Esta ayuda se abonará entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre de cada año.

Artículo 15. Quebranto de moneda. Por este concepto, los cajeros/as y cobradores/as percibirán durante el año 2022, veintiséis euros con cuarenta y siete céntimos (26,47 euros) mensuales; para 2023, veintisiete euros con trece céntimos (27,13 euros) mensuales; y para 2024, veintisiete euros con sesenta y siete céntimos (27,67 euros) mensuales.

Artículo 16. Vacaciones. Los trabajadores y trabajadoras afectados por el presente Convenio tendrán derecho a disfrutar de treinta días naturales de vacaciones, retribuidos, éstas serán abonadas al comienzo de las mismas.

Aquellos trabajadores o trabajadoras que no lleven el año completo, disfrutarán de la parte alícuota o proporcional en relación al tiempo trabajado.

En ningún caso las vacaciones pueden ser sustituidas por el abono de los salarios equivalentes, excepto cuando el trabajador o trabajadora deje de prestar sus servicios en la empresa.

En concepto de bolsa de vacaciones para el año 2022, se abonará a cada trabajador o trabajadora, al comienzo del disfrute de sus vacaciones en el periodo comprendido entre el 01.01.2022 y el 31.12.2022 la cuantía anual de cuatrocientos ochenta y cuatro euros con veinte céntimos (484,20 euros).

En concepto de bolsa de vacaciones para el año 2023, dicha bolsa se incrementará un 2,5%, quedando

establecida en la cuantía anual de cuatrocientos noventa y seis euros con treinta y un céntimos (496,31 euros).

En concepto de bolsa de vacaciones para el año 2024, dicha bolsa se incrementará un 2%, quedando establecida en la cuantía anual de quinientos seis euros con veintitrés céntimos (506,23 euros).

Artículo 17. Póliza de accidente de trabajo. Las empresas a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de este Convenio, concertarán a favor de cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, una póliza de seguro de accidente de trabajo, que incluirán los accidentes de trabajo "in itinere", por un valor de 12.020,24 euros, que cubra los riesgos de muerte, incapacidad permanente absoluta e incapacidad permanente total para la profesión habitual.

El trabajador o trabajadora designará, para el caso de muerte, la o las personas beneficiarias del seguro, haciéndolo constar en la póliza.

Artículo 18. Grupos Profesionales. En lo que a los Grupos Profesionales se refiere según dispone el artículo 9 del Acuerdo de Cobertura de Vacíos de 28 de abril de 1997 suscrito por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales (CEOE), la Confederación Española de la Pequeña y Mediana Empresa (CEPYME), la Confederación Sindical de Comisiones Obreras (CC.OO.) y la Unión General de Trabajadores (UGT) publicado en el BOE 137/1997 de 09-06-1997 y, de conformidad con su tenor literal, las partes acuerdan los siguientes grupos profesionales:

I. Grupo profesional 1.

1. Criterios Generales. Tareas que se ejecuten según instrucciones concretas, claramente establecidas, con un alto grado de dependencia, que requieran preferentemente esfuerzo físico o atención y que no necesitan de formación específica salvo la ocasional de un período de adaptación.

2. Formación. Experiencia adquirida en el desempeño de una profesión equivalente y titulación de Graduado Escolar o Certificado de Escolaridad o similar.

Subgrupos profesionales inscritos: Mozos/as, Peones/as, Limpiador/a, Ayudante, Aspirante de 16 y 17 años, Botones de 16 y 17 años.

II. Grupo profesional 2.

1. Criterios generales. Tareas que consisten en operaciones realizadas siguiendo un método de trabajo preciso, con alto grado de supervisión, que normalmente exigen conocimientos profesionales de carácter elemental y de un período breve de adaptación.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Graduado Escolar o Formación Profesional 1.

Subgrupos profesionales inscritos: Conserje con o sin vivienda, Conserje Mayor, Ordenanza, Vigilante/a de Día, Vigilante/a de Noche y Sereno, Oficial de segunda de oficios varios.

III. Grupo profesional 3.

1. Criterios generales. Tareas consistentes en la ejecución de operaciones que, aun cuando se realicen bajo instrucciones precisas, requieran adecuados conocimientos profesionales y aptitudes prácticas y cuya responsabilidad está limitada por una supervisión directa o sistemática.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Educación General Básica o Formación Profesional 1, complementada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Subgrupos profesionales inscritos: Auxiliar Administrativo/a, Auxiliar de Caja, Telefonista, Cobrador/a, Encargado/a, Oficial de oficios varios.

IV. Grupo profesional 4.

1. Criterios generales. Trabajos de ejecución autónoma que exijan, habitualmente, iniciativa por parte de las personas trabajadoras que los desempeñan, comportando, bajo supervisión, la responsabilidad de las mismas y pudiendo ser ayudados por otro u otros trabajadores o trabajadoras.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado y Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con formación específica en el puesto de trabajo.

Subgrupos profesionales inscritos: Oficial 2 Tec. Oficina nivel 6, Dibujante, Calcador/a, Delineante.

V. Grupo profesional 5.

1. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas homogéneas, realizadas por un conjunto de colaboradores/as, en un estadio organizativo menor.

Tareas que, aun sin suponer corresponsabilidad de mando, tienen un contenido medio de actividad intelectual y de interrelación humana, en un marco de instrucciones precisas de complejidad técnica media con autonomía dentro del proceso establecido.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional 2, complementada con una experiencia dilatada en el puesto de trabajo.

Subgrupos profesionales inscritos: Delineante Proyectista, Oficial 1 Técnico/a Oficina nivel 5.

VI. Grupo profesional 6.

1. Criterios generales. Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de tareas diversas, realizadas por un conjunto de colaboradores/as.

Tareas complejas pero homogéneas que, aun sin implicar responsabilidad de mando, tienen un alto contenido intelectual o de interrelación humana, en un marco de instrucciones generales de alta complejidad técnica.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Subgrupos profesionales inscritos: Graduados Sociales y Peritos Mercantiles, Practicantes, ATS, Per. Ing. Tec. y Ayud. Obras Públicas.

VII. Grupo profesional 7.

1. Criterios generales. Funciones que suponen la realización de tareas técnicas complejas y heterogéneas, con objetivos globales definidos y alto grado de exigencia en autonomía, iniciativa y responsabilidad.

Funciones que suponen la integración, coordinación y supervisión de funciones, realizadas por un conjunto de colaboradores/as en una misma unidad funcional.

Se incluyen también en este grupo profesional funciones que suponen responsabilidad completa por la gestión de una o varias áreas funcionales de la empresa, a partir de directrices generales muy amplias directamente emanadas del personal perteneciente al grupo profesional «o» o de propia dirección, a los que deben dar cuenta de su gestión.

Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

2. Formación. Titulación o conocimientos adquiridos en el desempeño de su profesión equivalentes a estudios universitarios de grado medio, completada con una experiencia dilatada en su sector profesional, o a estudios universitarios de grado superior, completada con una formación específica en el puesto de trabajo.

Subgrupos profesionales inscritos: Ingenieros/as, Arquitectos/as, Licenciados/as y Prof. Mercantiles.

VIII. Grupo profesional 0.

Criterios generales. El personal perteneciente a este grupo planifica, organiza, dirige y coordina las diversas actividades propias del desenvolvimiento de la empresa.

Realiza funciones que comprenden la elaboración de la política de organización, los planteamientos generales de la utilización eficaz de los recursos humanos y de los aspectos materiales, la orientación y, el control de las actividades de la organización conforme al programa establecido o a la política adoptada; el establecimiento y mantenimiento de estructuras productivas y de apoyo y el desarrollo de la política industrial, financiera o comercial.

Toma decisiones o participa en su elaboración. Desempeña altos puestos de dirección o ejecución de los mismos niveles en los departamentos, divisiones, grupos, fábricas, plantas, etc., en que se estructura la empresa y que responden siempre a la particular ordenación de cada una.

Subgrupos profesionales inscritos: Jefe/a Superior, Jefe 1 Tec. de Ofic. Nivel 3, Jefe 2 Tec. de Ofic. Nivel 4.

Artículo 19. La Comisión Paritaria de Interpretación del Convenio se constituye como unidad negociadora con el objeto de atender cualquier supuesto o situación que surja en torno a la clasificación y encuadramiento de las Subgrupos profesionales.

Artículo 20. Antigüedad. Se establecen como aumentos por años de servicios, trienios consistentes en el 10 por ciento del salario del Convenio de cada trabajador. Los trienios se percibirán a partir del día 1 de aquel año en que se cumpla el período trienal.

En consecuencia la escala para el cálculo y devengo de la antigüedad se ajustará a los siguientes términos:

	Porcentaje
De 0 a 3	-
De 3 a 6 años	10%
De 6 a 9 años	20%
De 9 a 15 años	25%
De 15 a 20 años	40%
De 20 a 25 años	59%
De 25 en adelante	60%

Todo ello sin perjuicio de que se respeten los derechos adquiridos de aquellos trabajadores o trabajadoras que al momento de la entrada en vigor de la Ley 8/1980, de 10 de marzo tuvieran un porcentaje mayor y estuvieran percibiéndolo.

Artículo 21. Gratificaciones extraordinarias. Se establecen cuatro gratificaciones extraordinarias, por importe de una mensualidad completa cada una de ellas más antigüedad, que se abonarán los días 15 de marzo, de julio, de octubre y 15 de diciembre de cada año.

Artículo 22. Pagos de salarios por cuenta corriente. A petición por escrito del trabajador o trabajadora, la empresa abonará a éste, su salario mediante transferencia a la cuenta que aquél haya designado y que no podrá variar más que durante los quince primeros días de cada año y por escrito.

Artículo 23. Personal de limpieza. El personal de limpieza que trabaje por horas, percibirá como retribución, la que se le señala en la tabla salarial anexa, que incluye en su importe prorrateado, el salario mensual, las gratificaciones extraordinarias, bolsa de vacaciones y las vacaciones.

Artículo 24. Conciliación de la vida familiar y laboral. Los trabajadores y trabajadoras acogidos a este convenio tendrán derecho a los permisos recogidos en el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores en el que, entre otros, se regulan los siguientes:

- Dos días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.

- Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

- Los trabajadores y trabajadoras tendrán derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo o hija, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo, aunque éstos sean provisionales, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

- También tendrán derecho a un período de excedencia, de duración no superior a dos años los trabajadores o trabajadoras para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

- En relación a las suspensiones en los supuestos de maternidad, paternidad, adopción y de acogimiento se estará a lo que disponga la legislación vigente.

Artículo 25. Representación del personal en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Se estará a lo previsto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos laborales en cuanto a Delegados/as de Prevención y Comités de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud y los Delegados/as de Prevención tendrán todas aquellas funciones y competencias que la Ley les atribuye y, en especial, las de prevención de los riesgos laborales y reducción de la siniestralidad laboral.

Artículo 26. Vigilancia de la Salud. Con carácter general se garantizará a los trabajadores y trabajadoras la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, tal y como prevé el artículo 22 de la Ley 31/95, de Prevención de Riesgos Laborales, así como el acceso a las revisiones oftalmológicas previstas en el artículo 4 del Real Decreto 488/1997, sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas al trabajo que incluye pantallas de visualización.

Artículo 27. Igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral y los planes de igualdad. Las partes acuerdan remitirse a las exigencias del art. 85.1, 2º párrafo del ET, en aras de promover planes de igualdad entre hombres y mujeres y, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en la Ley Orgánica 3/2007.

Las partes firmantes de este Convenio declaran su voluntad de respetar el principio de igualdad de trato en el trabajo a todos los efectos, no admitiéndose discriminaciones por razón de sexo, estado civil, edad, raza o etnia, religión o convicciones, discapacidad, orientación sexual, ideas políticas, afiliación o no a un sindicato, etc.

Se pondrá especial atención en cuanto al cumplimiento de igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el acceso al empleo, promoción profesional, la formación, estabilidad en el empleo y la igualdad salarial en trabajos de igual valor.

Asimismo, se crea una Comisión de Igualdad entre los miembros componentes de este convenio que promueva acciones en materia de igualdad.

En el caso de las empresas de cincuenta o más trabajadores, las medidas de igualdad dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres a través de la elaboración y aplicación de un plan de igualdad deberán ser negociadas con los representantes legales de los trabajadores en el ámbito de toda la empresa.

En las empresas donde no existan las representaciones legales referidas en el apartado anterior se creará una comisión negociadora constituida, de un lado, por la representación de la empresa y, de otro lado, por una representación de las personas trabajadoras, integrada por los sindicatos más representativos y por los sindicatos representativos del sector al que pertenezca la empresa y con legitimación para formar parte de la comisión negociadora del convenio colectivo de aplicación.

En las empresas de menos de cincuenta trabajadores, se deja a voluntad de las partes (empresas y representantes de los trabajadores) el establecer medidas de planes de igualdad.

Artículo 28. Procedimiento de prevención y tratamiento de situaciones de acoso moral y sexual y acoso por razón de sexo en el sector. Las empresas, junto con

los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

Las partes firmantes asegurarán que todos los trabajadores conozcan de la existencia de los Procedimientos de actuación, distribuyéndose entre los órganos de representación de cada centro.

Las Empresas establecerán los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y, en su caso, procederán a la evaluación de los mismos y promoverán, adicionalmente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

Artículo 29. Finiquitos. 1. Cuando al extinguirse la relación de trabajo se formalice finiquito, éste habrá de extenderse en impreso normalizado que facilitará la Confederación Canaria de Empresarios (C.C.E.) a las empresas, y cuyo modelo figura en el anexo número 4 de este Convenio.

2. Toda comunicación de cese o de preaviso de cese, deberá ir acompañada de una propuesta de finiquito en el modelo citado. Cuando se utilice como propuesta, no será preciso cumplimentar la parte que figura después de la fecha y lugar.

3. El recibo de finiquito será expedido por la organización empresarial firmante de este Convenio, numerado, sellado y fechado y tendrá validez únicamente dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que fue expedido.

4. En los supuestos de extinción de contrato por voluntad del trabajador/a, no serán de aplicación los apartados 2 y 3 de este artículo.

Artículo 30. Comisión paritaria. Con el fin de interpretar el presente Convenio, se acuerda crear una Comisión paritaria, compuesta por cuatro vocales; dos vocales en representación de las organizaciones empresariales y dos vocales en representación de los sindicatos negociantes del presente convenio.

Siendo preceptivo el informe de la misma sobre aspectos que afecten al texto del Convenio antes de acudir a la jurisdicción laboral. Si en el plazo de dos meses la Comisión Paritaria no emitiera el informe correspondiente, dejará de ser preceptivo el mismo para acudir a la jurisdicción laboral.

La sede social de la misma será, tanto de la parte empresarial, calle de León y Castillo, 54-2ª planta, como la de la parte social, calle Avenida 1.º de Mayo, 21-2.ª planta y 3.ª planta, sede de U.G.T. y CC.OO., respectivamente.

Artículo 31. Procedimientos para solventar discrepancias. Tribunal Laboral de Canarias: Las partes firmantes del presente Convenio, en representación de las personas trabajadoras y empresas comprometidas en el ámbito personal del mismo, acuerdan acogerse libremente en cuanto a los trámites de conciliación, mediación y arbitraje para la resolución de los conflictos existentes en el sector y a todos los temas competenciales que puedan someterse dentro del ámbito correspondiente al Tribunal Laboral de Canarias.

Procedimiento de inaplicación de convenio: De conformidad con lo que establece el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, en caso de desacuerdo durante el periodo de consultas en el supuesto de inaplicación en la empresa de las condiciones de trabajo previstas en el presente convenio colectivo, cualquiera de las partes deberá someter la discrepancia a la comisión paritaria regulada en el artículo anterior, que dispondrá de un plazo de 7 días para pronunciarse, a contar desde que la discrepancia le fuera planteada.

Disposición Adicional Primera. Plus a cuenta SMI. Este complemento salarial retribuirá, en su caso, las posibles diferencias salariales existentes entre las retribuciones brutas anuales de Convenio Colectivo del sector de Oficinas y Despachos de la Provincia de las Palmas más las retribuciones y complementos salariales permitidos por la legislación y el Salario Mínimo Interprofesional aprobado por el Gobierno para cada año.

Este complemento retributivo que en esta disposición final se pacta, trae causa de la subida del Salario Mínimo Interprofesional publicada en el BOE, a través de los correspondientes Reales Decretos.

Las condiciones pactadas en esta disposición adicional forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación, serán consideradas globalmente, no admitiendo por consiguiente aplicación parcial de sus pactos.

Las empresas abonarán a las personas trabajadoras, en concepto de "Plus SMI", la diferencia existente que resulte de la aplicación del párrafo primero.

FORMA DE PAGO

El abono del Plus SMI en su cuantía anual se efectuará mediante prorrateo en doce pagas, es decir, en las doce mensualidades ordinarias.

Las cuantías en los casos de jornada parcial se abonarán en la proporción correspondiente.

Disposición Adicional Segunda. De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo se podrá ampliar la duración del contrato eventual por circunstancias de la producción, teniendo en cuenta las limitaciones establecidas en el artículo 15.5 del Estatuto de los Trabajadores, hasta un máximo de 12 meses en el siguiente supuesto:

• En el caso de proyectos de carácter finalista concedidos mediante subvenciones públicas para la ejecución de planes y programas públicos determinados, sin dotación económica estable y financiados por las Administraciones Públicas, cuando haya disponibilidad presupuestaria con cargo a la subvención concedida que pueda complementar el empleo estable disponible en la organización.

La presente disposición surte efectos a partir del 1 de abril de 2022, de tal forma que los contratos eventuales suscritos a partir de esa fecha de acuerdo con el artículo 15.2 del Estatuto de los Trabajadores, según redacción dada por el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral podrán prorrogarse hasta un máximo de 12 meses.

Las personas trabajadoras que al amparo de la presente Disposición Adicional Segunda hubieran sido contratadas por más de 9 meses, serán valoradas en la contratación que pudiera existir con motivo de la concesión, sin solución de continuidad, de proyectos subvencionados posteriores, siempre y cuando sean concedidos por el mismo organismo administrativo, exista disponibilidad presupuestaria y sea para las mismas funciones que realizaba la persona trabajadora.

En cualquier caso, se deberá cumplir con lo establecido en materia de igualdad de oportunidades y contratación establecida legal y convencionalmente.

Disposición Adicional Tercera. Comisión de Contratación. Se creará una Comisión de desarrollo y seguimiento de la contratación laboral en el ámbito del convenio en orden a la adaptación a la nueva normativa establecida en el Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de Medidas Urgentes para la Reforma Laboral, la Garantía de la Estabilidad en el Empleo y la Transformación del Mercado de Trabajo, así como para el seguimiento y cumplimiento de los contratos regulados en la Disposición Adicional Segunda del presente convenio.

Las partes firmantes se comprometen a la creación de esta comisión antes del 30 de noviembre del año 2022.

Esta Comisión se reunirá de manera ordinaria, para sus cometidos antes expuestos, con una frecuencia de dos veces al año. Se podrá convocar de manera extraordinaria la reunión de la Comisión siempre y cuando algunas de las partes lo insten formalmente.

Disposición Adicional Cuarta. Asimismo, las partes firmantes se comprometen a convocar antes del final del año 2022 la Comisión negociadora con el objeto de estudiar y regular en el convenio aquellas materias propuestas por alguna de las partes, y que deban ser incorporadas al articulado del convenio.

Disposición Adicional Quinta. Legislación aplicable. En lo no previsto en el presente convenio será de aplicación el Estatuto de los Trabajadores.

ANEXO Nº 1

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

SUBGRUPOS PROFESIONALES	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE/A SUPERIOR	25.218,78	1.576,17
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	21.989,23	1.374,33
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	19.701,24	1.231,33
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	16.227,17	1.014,20
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	14.913,63	932,10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12.069,93	754,37
AUXILIAR CAJA	12.069,93	754,37
TELEFONISTA	12.069,93	754,37
DELINEANTE PROYECTISTA	16.227,17	1.014,20
DELINEANTE	14.913,63	932,10
DIBUJANTE	14.618,99	913,69
CALCADOR	14.092,52	880,78
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	27.546,24	1.721,64
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	27.546,24	1.721,64
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	22.285,90	1.392,87
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PUBLICAS	22.285,90	1.392,87
CONSERJE MAYOR	13.677,94	854,87
CONSERJE CON VIVIENDA	11.823,29	738,96
CONSERJE SIN VIVIENDA	11.968,46	748,03
COBRADOR/A	12.069,93	754,37
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DIA	11.541,43	721,34
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	13.849,58	865,60
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	10.626,82	664,18
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	14.297,31	893,58
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	13.677,94	854,87
AYUDANTE	11.823,30	738,96

MOZOS/AS Y PEONES/AS	11.336,49	708,53
ENCARGADOS/AS	14.913,63	932,10
PRACTICANTES Y A.T.S.	22.285,90	1.392,87
LIMPIADOR /A (JORNADA COMPLETA)	11.336,49	708,53
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	10.626,82	664,18
LIMPIADOR /A A SALARIO/HORA	6,52	
* BOLSA DE VACACIONES	484,20	

ANEXO Nº 2

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2023 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023

SUBGRUPOS PROFESIONALES	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE/A SUPERIOR	25.849,25	1.615,58
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	22.538,96	1.408,69
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	20.193,77	1.262,11
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	16.632,85	1.039,55
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	15.286,47	955,40
AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12.371,68	773,23
AUXILIAR CAJA	12.371,68	773,23
TELEFONISTA	12.371,68	773,23
DELINEANTE PROYECTISTA	16.632,85	1.039,55
DELINEANTE	15.286,47	955,40
DIBUJANTE	14.984,46	936,53
CALCADOR	14.444,83	902,80
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	28.234,90	1.764,68
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	28.234,90	1.764,68
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	22.843,05	1.427,69
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PUBLICAS	22.843,05	1.427,69

CONSERJE MAYOR	14.019,89	876,24
CONSERJE CON VIVIENDA	12.118,87	757,43
CONSERJE SIN VIVIENDA	12.267,68	766,73
COBRADOR/A	12.371,68	773,23
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DIA	11.829,96	739,37
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	14.195,82	887,24
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	10.892,49	680,78
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	14.654,75	915,92
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	14.019,89	876,24
AYUDANTE	12.118,88	757,43
MOZOS/AS Y PEONES/AS	11.619,90	726,24
ENCARGADOS/AS	15.286,47	955,40
PRACTICANTES Y A.T.S.	22.843,05	1.427,69
LIMPIADOR /A (JORNADA COMPLETA)	11.619,90	726,24
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	10.892,49	680,78
LIMPIADOR /A A SALARIO/HORA	6,68	
* BOLSA DE VACACIONES	496,31	

ANEXO Nº 3

CONVENIO COLECTIVO DEL SECTOR DE OFICINAS Y DESPACHOS

TABLA SALARIAL VIGENTE DESDE EL 1 DE ENERO DE 2024 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024

SUBGRUPOS PROFESIONALES	ANUAL (Euros)	16 mensualidades (Euros)
JEFE/A SUPERIOR	26.366,24	1.647,89
JEFE/A 1 TEC. DE OFIC. NIVEL 3	22.989,74	1.436,86
JEFE/A 2 TEC. DE OFIC NIVEL 4	20.597,64	1.287,35
OFICIAL 1 TEC. OFIC. NIVEL 5	16.965,51	1.060,34
OFICIAL 2 TEC. OFIC. NIVEL 6	15.592,19	974,51

AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A	12.619,11	788,69
AUXILIAR CAJA	12.619,11	788,69
TELEFONISTA	12.619,11	788,69
DELINEANTE PROYECTISTA	16.965,51	1.060,34
DELINEANTE	15.592,19	974,51
DIBUJANTE	15.284,15	955,26
CALCADOR	14.733,73	920,86
INGENIEROS/AS Y ARQUITECTOS/AS	28.799,59	1.799,97
LICENCIADO/A Y PROF. MERCANTILES	28.799,59	1.799,97
GRADUADOS/AS SOCIALES Y PER. MERCANTILES	23.299,91	1.456,24
PER. ING. TECN. Y AYUD. OBRAS PUBLICAS	23.299,91	1.456,24
CONSERJE MAYOR	14.300,29	893,77
CONSERJE CON VIVIENDA	12.361,25	772,58
CONSERJE SIN VIVIENDA	12.513,03	782,06
COBRADOR/A	12.619,11	788,69
ORDENANZA Y VIGILANTE/A DE DIA	12.066,56	754,16
VIGILANTE/A DE NOCHE Y SERENO	14.479,74	904,98
BOTONES DE 16 Y 17 AÑOS	11.110,34	694,40
OFICIAL DE OFICIOS VARIOS	14.947,84	934,24
OFICIAL DE 2º (OFICIOS VARIOS)	14.300,29	893,77
AYUDANTE	12.361,26	772,58
MOZOS/AS Y PEONES/AS	11.852,30	740,77
ENCARGADOS/AS	15.592,19	974,51
PRACTICANTES Y A.T.S.	23.299,91	1.456,24
LIMPIADOR /A (JORNADA COMPLETA)	11.852,30	740,77
ASPIRANTE DE 16 Y 17 AÑOS	11.110,34	694,40
LIMPIADOR /A A SALARIO/HORA	6,82	
* BOLSA DE VACACIONES	506,23	

ANEXO Nº 4

Modelo de recibo de finiquito de la relación laboral

Nº ……..

RECIBO DE FINIQUITO

D/Dª……..
que ha trabajado en la Empresa …… desde ……..... hasta …… con la categoría de …… declaro que he recibido de ésta, la cantidad de …….. Euros, en concepto de liquidación total por mi baja en la Empresa.

Quedo así indemnizado/a y liquidado/a por todos los conceptos que pudieran derivarse de la relación laboral que unía a las partes y que queda extinguida, manifestando expresamente que nada más tengo que reclamar, estando de acuerdo en ello con la Empresa.

En ……..... a ……..... de .....…….. de .....……

El trabajador/a,

El trabajador/a (1) …….. usa de su derecho

a que esté en la firma un/a representante legal

suyo/a en la empresa, o en su defecto un/a

representante sindical de los sindicatos firmantes

del presente Convenio

(1) SI o No

Este documento tiene una validez de quince días naturales a contar desde la fecha de su expedición.

Expido por ……..... Fecha de Expedición ……

SELLO Y FIRMA

Este recibo no tendrá validez sin el sello y firma de la organización empresarial correspondiente o si se formaliza en fotocopia u otro medio de reproducción.

208.419

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA

ANUNCIO

2.906

EXTRACTO DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE ESTUDIO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES, SEMIPRESENCIALES Y A DISTANCIA EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA Y DE ESTUDIOS OFICIALES PRESENCIALES Y SEMIPRESENCIALES FUERA DE LA ISLA, CURSO 2022/2023

BDNS (Identif.): 653916.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653916)

Extracto de la Resolución de la consejera delegada de Educación y Juventud del Cabildo Insular de Fuerteventura, número CAB/2022/7100 de fecha 6 de octubre de 2022, por la que se convocan Becas de Estudio para la Realización de Estudios Oficiales Presenciales, Semipresenciales y a Distancia en la isla de Fuerteventura y de Estudios Oficiales Presenciales y Semipresenciales fuera de la isla, curso 2022/2023.

Primero. Beneficiarios y objeto.

Para ser beneficiario de las becas que se convocan por esta Resolución será preciso cumplir los requisitos básicos establecidos en los artículos 2 y 27 de las bases Reguladoras, así como los de carácter económico del capítulo I del Título II y los de carácter académico a que se refiere el capítulo II del Título II.

Quienes deseen solicitar las becas a que se refiere el apartado 1.1. deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 38 de las bases Reguladoras. Aquellos que soliciten beca a que se refiere el apartado 1.2. deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 47 de las bases Reguladoras.

Los estudios becados son los siguientes:

1.1. Becas para estudios en la isla:

- Estudios presenciales, semipresenciales y a distancia de la ESO, Bachillerato y FP.

- Cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional.

- Curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de veinticinco años impartido por universidades públicas.

- Estudios universitarios presenciales, semipresenciales y a distancia de grado y de posgrado.

1.2. Becas para estudios fuera de la isla:

- Estudios presenciales y semipresenciales de ESO, Bachillerato, FP, grado universitario y estudios de posgrado.

Segundo. Finalidad.

La finalidad de estas becas es contribuir a sufragar los gastos que supongan la adquisición de aquel material educativo, didáctico y/o tecnológico necesario para el correcto desarrollo de los estudios.

Tercero. Bases Reguladoras.

Bases Reguladoras de becas y ayudas al estudio del Cabildo Insular de Fuerteventura, aprobadas por el Pleno del Cabildo Insular en sesión ordinaria celebrada el 5 de mayo de 2022, publicadas en el BOP de Las Palmas número 55 de fecha 9 de mayo de 2022.

Asimismo, se encuentran publicadas en la página web de la corporación (www.cabildofuer.es).

Cuarto. Crédito Presupuestario.

El crédito presupuestario con el que atenderá la convocatoria está condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión, con una cuantía total máxima de 618.749,66 euros distribuida con carácter estimativa con cargo a las aplicaciones presupuestarias 6240.3260U.48101 (becas para estudios en la isla) por importe de 290.000,00 euros y 6240.3260U.48102 (becas para estudios fuera de la isla) por importe de 328.479,66 euros del vigente Presupuesto General del Cabildo de Fuerteventura.

No obstante, dicho importe podrá incrementarse con una cuantía adicional de 3.900.000,00 euros, cuando, como consecuencia de la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en la letra a) del artículo 58.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se produzca un incremento de crédito disponible antes de la concesión definitiva total de las becas que se convocan por esta Resolución.

Quinto. Cuantía de las becas.

La cuantía según las diferentes modalidades será la siguiente:

- Becas para la realización de estudios presenciales, semipresenciales y a distancia de la ESO, Bachillerato y FP en la isla de Fuerteventura: a partir de 5 puntos totales, cuantía fija: 200,00 euros.

• Teniendo en cuenta los puntos por renta familiar se sumará a los 200,00 euros de cuantía fija, la siguiente cuantía variable:

* 5 puntos renta: + 50,00 euros

* 6 puntos renta: + 100,00 euros

* 7 puntos renta: + 150,00 euros

- Becas para cursos de acceso y cursos de preparación para las pruebas de acceso a la formación profesional impartidos en centros públicos y en centros privados concertados que tengan autorizadas enseñanzas de formación profesional: a partir de 5 puntos totales, cuantía fija: 100,00 euros.

- Becas para curso de preparación para el acceso a la universidad de mayores de veinticinco años impartido por universidades públicas: a partir de 5 puntos totales, cuantía fija: 100,00 euros.

- Becas para la realización de estudios universitarios presenciales, semipresenciales y a distancia de grado y de posgrado universitario en la isla de Fuerteventura:

• 12 puntos: 1.200,00 euros

• 11 puntos: 1.100,00 euros

• 10 puntos: 1.000,00 euros

• 9 puntos: 900,00 euros

• 8 puntos: 800,00 euros

• 7 puntos: 700,00 euros

• 6 puntos: 600,00 euros

• 5 puntos: 500,00 euros

- Becas para la realización de estudios presenciales y semipresenciales de ESO, Bachillerato y FP fuera de la isla:

• 12 puntos: 1.800,00 euros

• 11 puntos: 1.700,00 euros

• 10 puntos: 1.600,00 euros

• 9 puntos: 1.400,00 euros

• 8 puntos: 1.200,00 euros

• 7 puntos: 1.000,00 euros

• 6 puntos: 900,00 euros

• 5 puntos: 700,00 euros

- Becas para la realización de estudios presenciales de grado universitario y estudios de posgrado fuera de la isla:

• 12 puntos: 2.800,00 euros

• 11 puntos: 2.700,00 euros

• 10 puntos: 2.600,00 euros

• 9 puntos: 2.400,00 euros

• 8 puntos: 2.200,00 euros

• 7 puntos: 2.000,00 euros

• 6 puntos: 1.900,00 euros

• 5 puntos: 1.700,00 euros

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse únicamente a través de la plataforma web de solicitud y seguimiento de las Becas de estudio becas.cabildofuer.es

El plazo de presentación de solicitudes será de UN MES, a contar desde el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

La documentación para presentar en cada caso será indicada durante el proceso de solicitud en la misma página web. Las personas solicitantes podrán autorizar de manera expresa al Cabildo de Fuerteventura a consultar aquella información que obre en poder de otras administraciones públicas, según lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Procedimiento de concesión.

Concurrencia competitiva.

Octavo. Otros datos.

El seguimiento de esta convocatoria se podrá realizar a través de la página web del Cabildo Insular de Fuerteventura (www.cabildofuer.es), en la plataforma becas.cabildofuer.es y en los tablones de anuncios electrónicos de la Corporación.

Para cualquier información relacionada con dicha convocatoria se puede llamar a los teléfonos 928.988.010 y 928.862.473, a través de WhatsApp en el 928.100.570 o mediante correo electrónico en becas@cabildofuer.es

Puerto del Rosario, a seis de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA INSULAR DELEGADA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD, María Isabel Saavedra Hierro.

206.071

EXCMO. CABILDO INSULAR DE GRAN CANARIA

Consejería de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías

Servicio de Gestión de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.907

ANUNCIO DE ANULACIÓN DE CONVOCATORIA POR TURNO LIBRE DE UNA PLAZA DE INGENIERO/A TÉCNICO/A DE OBRAS PÚBLICAS INCLUIDA EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2018 BOP (22/12/2021).

Se hace público que, mediante resolución, 1334/2022 la Consejera de Área de Función Pública y Nuevas Tecnologías, en virtud de la delegación otorgada por acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 31 de julio de 2019, ha dispuesto lo siguiente:

"Visto el expediente de convocatoria, por el turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, cuyas Bases Generales fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 101, de 21 de agosto de 2019 y las Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 22 de diciembre de 2021, y publicado el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 30/12/2021.

Visto el acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular, en sesión extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2022, por el que se aprobó la Oferta de empleo público extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Cabildo de Gran Canaria, en la que se incluye en sus anexos I y II, entre otras, la plaza número F0189, de Ingeniero/a Técnico/a de Obras Públicas, objeto de la convocatoria anteriormente citada; indicando el apartado 3 del citado acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, que respecto de aquellas plazas que, figurando en los anexos, ya se encuentren incluidas en anteriores Ofertas de Empleo Público de 2016, 2017, 2018, 2019 y 2021, la aprobación del nuevo proceso de estabilización de empleo temporal, implica su eliminación de las citadas Ofertas.

Visto el informe-propuesta de fecha 26/09/2022 emitido por la Jefa del Servicio de Gestión de Recursos Humanos; en uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen Local y disposiciones complementarias, a medio de la presente, DISPONGO:

Primero. Anular la convocatoria, por el turno libre, de una plaza de Ingeniero/a Técnico de Obras Públicas, de la plantilla de personal funcionario del Cabildo de Gran Canaria, incluida en la Oferta de Empleo Público 2018, aprobada por Resolución número 1530, de 16-12-2021, de la Sra. Consejera de Función Pública y Nuevas Tecnologías, cuyas Bases Específicas fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 153, de 22 de diciembre de 2021, toda vez que la plaza objeto de dicha convocatoria ha sido incluida en la Oferta de empleo público extraordinaria en el marco de la estabilización de empleo temporal del Cabildo de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 63, de fecha 27-05-22.

Segundo. Iniciar el procedimiento de devolución de la tasa por inscripción en la convocatoria para la selección de personal en los términos previstos en la Ordenanza reguladora de la tasa fiscal por derechos de examen (Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas. Número 73, miércoles 10 de junio de 2009).

Tercero. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, y Página Web y Tablón de Anuncios de la Corporación.

Contra la referida resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo y en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, Recurso Potestativo de Reposición ante el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación, conforme lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en caso de no desear hacer uso de dicha potestad se podrá interponer Recurso Contencioso Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de su publicación."

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE FUNCIÓN PÚBLICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS, P.D. (Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31/07/2019), Margarita González Cubas.

209.467

Consejería de Política Territorial y Paisaje

Servicio de Planeamiento

ANUNCIO

2.908

APERTURA DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO DE HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO CASILLAS 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 79.2 DE LA LEY 4/2017, DE 13 DE JULIO, DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

1. OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

Apertura del trámite de Información Pública previsto en los artículos 79.2 a) de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, que establecen el preceptivo trámite de Información Pública de los proyectos objeto de declaración de interés público y social y sobre la existencia o no de prohibición en el planeamiento en relación con la autorización de actos y usos no previstos por el planeamiento.

El inicio del procedimiento ha sido instado ante esta Corporación por el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, con fecha 2 de junio de 2022 (R.E. número 2022046894) en relación con el PROYECTO EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO DE HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO CASILLAS 1, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA.

La normativa reguladora del presente procedimiento se encuentra recogida en los artículos 76 a 79 de la Ley 4/2017, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, y artículo 29 del Decreto 181/2018 de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.

2. PROMOTOR DE LA ACTUACIÓN.

La entidad "ALAMILLO DE DORAMAS S.L." mediante instancia presentada ante el Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana con fecha 6 de mayo de 2022.

3. DESCRIPCIÓN DE LO QUE SE SOMENTE A INFORMACIÓN PÚBLICA Y LOCALIZACIÓN PRECISA DE LOS PROYECTOS.

Instalación en suelo rústico de uso agrario en las siguientes localizaciones:

1. PROYECTO DE EJECUCIÓN DE LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICO DE HIBRIDACIÓN DEL PARQUE EÓLICO CASILLAS 1, Polígono 11, Parcela 28, Matorral, San Bartolomé de Tirajana, referencia catastral 35020A011000280000EL coordenadas de la planta:

a. X: 455.129- Y: 3.075.916

b. X: 455.302- Y: 3.075.899

c. X: 455.304- Y: 3.075.736

d. X: 455.128- Y: 3.075.817

4. LUGAR DE CONSULTA PRESENCIAL DEL EXPEDIENTE.

Servicio de Planeamiento de la Consejería de Área de Política Territorial y Paisaje del Cabildo Insular de Gran canaria, sito en el Edificio Insular I, Planta 4º, calle Agustín Millares Carló número 14, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 13:00 horas. Para una mejor atención y por motivos sanitarios actuales ocasionados por el Covid 19, se debe realizar previa petición de cita al teléfono 928.219.421 o a través del correo electrónico: Planeamiento@grancanaria.com

5. PLAZO Y LUGAR PARA PRESENTAR ALEGACIONES.

Se otorga el plazo de UN MES para presentar alegaciones, el plazo concluirá el mismo día en que se produzca la publicación del mes correspondiente al mes del vencimiento.

Las alegaciones, que podrán presentarse en cualquiera de las oficinas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán ir dirigidas al Servicio de Planeamiento del Cabildo Insular de Gran Canaria, código de identificación 12.0.1.

Contra el presente acto, por ser de trámite no cualificado, no cabe la posibilidad de interponer recurso de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las Palmas de Gran Canaria, a dieciocho de octubre de dos mil veintidós.

LA CONSEJERA DE ÁREA DE POLÍTICA TERRITORIAL Y PAISAJE, Inés Miranda Navarro.

207.369

Consejería de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad

Servicio de Transportes

ANUNCIO

2.909

La Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad convoca los exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional (CAP), necesario para la conducción por vías públicas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de

permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2023, y se determinan las fechas de las pruebas.

En uso de las facultades que me confiere la vigente Ley de Régimen local y disposiciones complementarias, vista la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, así como el artículo 127.1.e de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado 3 del mismo texto legal, de atribución de competencias al Consejo de Gobierno Insular y por su delegación al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 31 de julio de 2019 y el Decreto, número 68, de 20 de septiembre de 2019; visto el Decreto 159/1994, de 21 de julio, de Transferencia de Funciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias a los Cabildos Insulares en materia de Transportes Terrestres y por Cable.

Visto el Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, por el que se regulan las condiciones para la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de la correspondiente cualificación inicial, y de la realización de los cursos de formación continua, necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

La norma citada prevé que, finalizado el curso de formación, los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional acreditativo de la cualificación inicial, deberán superar, en un plazo no superior a un año contado desde dicha finalización, un examen que será organizado por los órganos competentes para el otorgamiento de las autorizaciones de transporte público discrecional de viajeros y mercancías por carretera en el territorio de que se trate.

En su virtud,

DISPONGO

1º. Convocar exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos para los que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D, D+E para el año 2023, con arreglo a las bases que figuran en el anexo A.

2º. La designación del Tribunal Calificador de las pruebas y del Tribunal Suplente se publicarán conjuntamente con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cada una de las pruebas, en la página web: www.grancanaria.com

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se faculta al Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias se planteen durante el desarrollo de los ejercicios.

3º. La designación del lugar en el que se celebrarán los ejercicios se publicará del mismo modo que se especifica en el punto anterior.

Las fechas de exámenes previstas para el año 2023, que podrán ser modificadas por causas debidamente justificadas, son:

• 25 de enero de 2023.

• 29 de marzo de 2023.

• 31 de mayo de 2023.

• 26 de julio de 2023.

• 27 de septiembre de 2023.

• 29 de noviembre de 2023.

4º. Todos los aspirantes deberán concurrir a las pruebas provistos de: Documento Nacional de identidad (en vigor) y bolígrafo azul.

5º. Contenido de las pruebas:

5º.1. Los aspirantes a la obtención del certificado de aptitud profesional, acreditativo de su cualificación inicial, deberán superar un examen que versará sobre el contenido de las materias incluidas en el apartado

A) del Anexo I, del citado Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, según la clase de permisos de conducción a que se refiera.

5º.2. Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos D, D+E, D1 y D1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 3ª, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

5º.3. Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional, únicamente estarán obligados a realizar la formación obligatoria específica para los permisos C, C+E, C1 y C1+E del programa del curso de cualificación inicial, regulada en el anexo I, letra A), sección 2ª, y a realizar aquella parte del examen que se refiera a esta formación.

6º. Estructura de los ejercicios:

6º.1. El ejercicio a que hace referencia el artículo anterior constará de 100 preguntas tipo test, cada una de las cuales contará con cuatro respuestas alternativas, sobre el contenido de las materias incluidas en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, según la clase de permisos de conducción a que se refiera. Veinticinco de tales preguntas estarán referidas la formación obligatoria específica regulada en el anexo I, letra A), sección 2ª o sección 3ª, según la clase de permiso de conducción a que se refiera.

6º.2. El examen incluirá, en todo caso, al menos una pregunta relativa a cada uno de los objetivos enumerados en el anexo I, letra A), sección 1ª, y secciones 2ª o 3ª, teniendo en cuenta la clase de permiso de conducción a que se refiera.

6º.3. El tiempo para la realización del examen no será inferior a dos horas.

7º. Calificación de los ejercicios:

7º.1. Las respuestas correctas se valorarán con 1 punto y las erróneamente contestadas se penalizarán con 0,5 puntos negativos. Las preguntas no contestadas o que contengan más de una respuesta no puntuarán positiva ni negativamente.

7º.2. Para aprobar será necesario obtener una puntuación no inferior a la mitad del total de puntos posibles.

8º. Relación provisional de aptos y no aptos:

La relación provisional de aspirantes aptos y no aptos a las pruebas se expondrá en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, 23 (entrada lateral calle Pérez Galdós) y en la página web: www.grancanaria.com

9º. Revisión de los ejercicios:

9º.1. Los aspirantes que lo deseen, podrán solicitar la revisión de su ejercicio, mediante instancia fundamentada, presentada por cualquiera de las formas expresadas en el punto cuarto del ANEXO A, y dirigida al Consejero de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad.

9º.2. El plazo de la solicitud de revisión será de DIEZ DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de las listas en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria.

9º.3. La resolución resultante de la revisión será notificada por correo certificado con acuse de recibo.

10º. Relación definitiva de aptos y no aptos:

10º.1. Transcurrido el plazo de revisión se procederá a publicar una relación definitiva de aptos y no aptos.

10º.2. Si en la relación provisional no resultara ninguna calificación de no apto, dicha relación se entenderá elevada a definitiva. No obstante, los aspirantes que lo deseen podrán solicitar la revisión de su ejercicio en los mismos términos expresados en el punto 9º.1.

11º. Anotación en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte de los certificados de cualificación inicial:

11º.1. Concluida la corrección de exámenes, el Tribunal elevará la relación de aprobados al Sr. Consejero de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad, que dictará resolución reconociendo el

cumplimiento del requisito de cualificación inicial a todos aquellos aspirantes que hubiesen aprobado y anotando, dicho certificado, en el Registro de Empresas y Actividades de Transporte, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del R.D. 284/2021, de 20 de abril.

12º. Tarjeta de Cualificación del conductor:

12º.1. La Consejería de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, Transporte y Movilidad expedirá, a cada uno de los aspirantes que lo soliciten y que hubiesen aprobado el examen de cualificación inicial, la correspondiente tarjeta de cualificación de conductor, ajustada a las características reseñadas en el anexo VI del Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, previo justificante de haber ingresado la tasa, por el importe que se encuentre en vigor en el momento de su solicitud.

13º. Ordenar la publicación de la presente Convocatoria a los efectos oportunos.

La presente Convocatoria producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Provincia de Las Palmas.

ANEXO A
BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Ámbito de las pruebas:

Se convocan exámenes para la obtención del certificado de aptitud profesional necesario para la conducción por vías públicas españolas de vehículos que efectúen una actividad de transporte por carretera y pertenezcan a empresas establecidas en cualquier Estado miembro de la Unión Europea, para la que resulte obligatorio estar en posesión de permisos de conducción de las categorías C1, C1+E, C, C+E, D1, D1+E, D o D+E, definidas en el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo.

Segunda. Requisitos de los aspirantes:

• Podrán concurrir a las pruebas aquellos aspirantes que acrediten haber terminado los correspondientes cursos de formación en el plazo que determina el art. 16 de Real Decreto 284/2021, de 20 de abril, con independencia de su lugar de residencia habitual o del lugar en el que hubieran realizado el curso preceptivo.

Tercera. Documentación a presentar:

• La solicitud debidamente cumplimentada, conforme al modelo que se incluye como anexo B a esta Convocatoria y que podrá ser descargada desde la web corporativa www.grancanaria.com.

• Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte.

• Certificado acreditativo de haber finalizado el curso de formación inicial en un centro autorizado, en el plazo de un año contados desde la fecha de su finalización.

• Resguardo del pago de la tasa de treinta (30) euros por derechos de examen, que deberá descargarse en la siguiente página web:

https://www.valoragt.com/AutoLiquidaciones/

siendo el número de hecho imponible el 28.

• Los conductores que efectúen transportes de mercancías y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de viajeros, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.

• Los conductores que efectúen transportes de viajeros y amplíen o modifiquen sus actividades para efectuar transporte de mercancías, siendo ya titulares del correspondiente certificado de aptitud profesional deberán presentar original y fotocopia, para su cotejo, del certificado de aptitud profesional del que se es titular.

Cuarta. Lugar y plazo de presentación:

La solicitud y la documentación complementaria se presentarán, de forma telemática, directamente por los centros de formación a través del aplicativo del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana. Los alumnos que sigan teniendo el curso en vigor y no mantengan relación con su centro de formación de origen, podrán presentar la solicitud a través de la Sede electrónica del Cabildo de Gran Canaria o por cualquier otro medio establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (B.O.E. número 236, de 2/10/2015).

El plazo de presentación de instancias será el que se detalla a continuación para cada uno de los exámenes:

FECHA DE EXAMEN	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS
25 de enero de 2023	Del 1 al 23 de diciembre de 2022, ambos inclusive
29 de marzo de 2023	Del 1 al 21 de febrero de 2023, ambos inclusive
31 de mayo de 2023	Del 3 al 25 de abril de 2023, ambos inclusive
26 de julio de 2023	Del 1 al 21 de junio de 2023, ambos inclusive
27 de septiembre de 2023	Del 1 al 22 de agosto de 2023, ambos inclusive
29 de noviembre de 2023	Del 2 al 23 de octubre de 2023, ambos inclusive

Dentro de los QUINCE DÍAS siguientes al fin del plazo de presentación de instancias, se expondrán en el Tablón de Anuncios del Cabildo de Gran Canaria (Casa Palacio), sito en la calle Bravo Murillo, 23 (entrada por la calle Pérez Galdós) y en la página web (www.grancanaria.com) las listas provisionales de admitidos y excluidos, expresando la causa de la exclusión a efectos de que los interesados puedan subsanar los defectos de las solicitudes en un plazo máximo de DIEZ DÍAS.

Transcurrido el plazo mencionado en el párrafo anterior, se procederá a publicar las listas definitivas de admitidos y excluidos, así como la designación del Tribunal y el lugar de examen en los términos expresados en los puntos 2 y 3 de la convocatoria.

Quinta. Cambio de fechas en la realización de los exámenes.

Si debido a la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, las autoridades sanitarias del Gobierno de Canarias adoptaran nuevas restricciones que impidieran la celebración de las pruebas, en las fechas señaladas, éstas se suspenderán procediéndose a la convocatoria de nueva fecha desde que las circunstancias sanitarias lo permitan, lo que se comunicaría oportunamente.

ANEXO B

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN A LAS PRUEBAS PARA LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE APTITUD PROFESIONAL ACREDITATIVO DE LA CUALIFICACIÓN INICIAL

1. Datos del Solicitante:

APELLIDOS Y NOMBRE:		NIF:		
DIRECCIÓN (CALLE, PLAZA, AVENIDA, ETC.)		Nº	ESC	PISO	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		TELÉFONO:
FECHA DE NACIMIENTO:		LUGAR DE NACIMIENTO:		

2. Pruebas a las que se presenta[1]:

☐	MODALIDAD 1: Cualificación Inicial de Viajeros.
☐	MODALIDAD 2: Cualificación Inicial de Mercancías.
☐	MODALIDAD 3: Ampliación a la Cualificación Inicial de Viajeros.
☐	MODALIDAD 4: Ampliación a la Cualificación Inicial de Mercancías.

3. Documentación aportada[1]:

☐	Fotocopia del D.N.I. o pasaporte.
☐	Justificante de ingreso de la tasa.
☐	Original y fotocopia, para su cotejo, del Certificado acreditativo de haber finalizado el Curso de formación inicial en un centro autorizado.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de 20____.

Firma del Solicitante

SR. CONSEJERO DE GOBIERNO DE VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y DE OBRAS PÚBLICAS, INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y MOVILIDAD.

[1] Marcar con una X la casilla que corresponda.

En Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE, (P.D. Decreto nº 42, de 24/07/2019), El Consejero de Gobierno de Vicepresidencia Primera y de Obras Públicas, Infraestructuras, transporte y Movilidad, Miguel Ángel Pérez del Pino,

Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria

ANUNCIO

2.910

Anuncio de corrección de error material del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de Gran Canaria, número 115, de fecha 23 de septiembre de 2022, relativo a la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, se procede a realizar la oportuna rectificación:

Donde dice:

Por acuerdo en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 15 de julio de 2020, (...)

Debe decir:

Por acuerdo en sesión extraordinaria de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria, de 15 de julio de 2022, (...)

Y donde dice:

(...) En representación de la Asesoría Jurídica:

Titular: Don Luis Alfonso Mañero Torres, Secretario de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. (...)

Debe decir:

(...) En representación de la Asesoría Jurídica:

Titular: Don Luis Alfonso Manero Torres, Secretario de la Junta Rectora del Instituto Insular de Deportes de Gran Canaria. (...)

Y para que surta los efectos oportunos, se publica la presente corrección.

En Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO INSULAR DE DEPORTES DE GRAN CANARIA, Norberto Francisco Castellano Ortiz.

207.982

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.911

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39248/2022, de 18 de octubre, de sustitución de la Directora General de Edificación y Actividades, los días 26 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 15 de abril de 2021, por el que se nombra a doña María Gracia Pedrero Balas Directora General de Edificación y Actividades.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 11 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la Directora General de Edificación y Actividades, doña María Gracia Pedrero Balas, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental don Javier Erasmo Doreste Zamora, el día 26 de octubre de 2022, por asuntos propios, y del 3 al 5 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), por asistencia al XII Congreso Canario de Derecho Urbanístico, en La Palma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Edificación y Actividades, por vacaciones de su titular, doña María Gracia Pedrero Balas, por el Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, don Javier Erasmo Doreste Zamora, los días 26 de octubre, 3, 4 y 5 de noviembre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Edificación y Actividades.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno. Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.176

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.912

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39250/2022, de 18 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, del 18 al 21 de octubre de 2022.

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30455/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Escrito de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia del Concejal Delegado del Área de Participación Ciudadana, don Prisco Alfonso Navarro Melián, y se determina su sustitución por la Concejala de Gobierno del Área de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud, doña Carmen Lourdes Armas Peñate, del 18 al 21 de octubre de 2022 (ambos inclusive), con motivo de su asistencia al V Encuentro Ibérico de Democracia y Presupuestos Participativos, en Portugal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO

PRIMERO. La sustitución, por ausencia, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado sustituido: don Prisco Alfonso Navarro Melián, Concejalía Delegada del Área de Participación Ciudadana.

Concejala de Gobierno sustituta: doña Carmen Lourdes Armas Peñate, Área de Gobierno de Educación, Seguridad y Emergencias, Servicios Sociales, Participación Ciudadana y Juventud.

Período de la Sustitución: Del 18 al 21 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquél en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Alcalde, Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 17 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno, Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.413

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.913

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 18 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39317/2022, de 18 de octubre, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, el día 18 de octubre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez Directora General de Administración Pública.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 17 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, el día 18 de octubre 2022, y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, por asuntos propios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, el día 18 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 18 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. José Antonio Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la secretaria general del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a diecinueve de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.417

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.914

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39531/2022, de 19 de octubre, de sustitución de la Directora General de Administración Pública, del 19 al 21 de octubre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 12 de mayo de 2016, por el que se nombra a doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez Directora General de Administración Pública.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia de doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, del 19 al 21 de octubre 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General de Administración Pública por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, con motivo de su asistencia a la IX Edición del Congreso de Innovación Pública, en Cádiz.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Administración Pública, por ausencia de su titular, doña María de las Mercedes Cejudo Rodríguez, por el titular de la Concejalía de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 19 al 21 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Administración Pública.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de

la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. José Antonio Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno y sus Comisiones. Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.971

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.915

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39532/2022, de 19 de octubre, de sustitución de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, del 2 al 6 de noviembre de 2022

ANTECEDENTES

Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 30 de julio de 2020, por el que se nombra a doña Carmen Nieves Martín Pérez Directora General de Urbanismo.

Decreto del Alcalde número 30451/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia de la Directora General de Urbanismo y Vivienda, doña Carmen Nieves Martín Pérez, del 2 al 6 de noviembre de 2022 (ambos inclusive), y se determina la sustitución y asunción de la Dirección General por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, por asuntos propios y asistencia al XII Congreso Canario de Derecho Urbanístico, en La Palma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 14 y 39 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y k de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

Al amparo y en los términos de tales disposiciones, y para que en dicho período no se menoscabe la gestión de los servicios dependientes de dicha Dirección General,

DECRETO

PRIMERO. La asunción de la Dirección General de Urbanismo y Vivienda, por ausencia de su titular, doña Carmen Nieves Martín Pérez, por el coordinador general de Urbanismo, Edificación, Actividades y Vivienda, don José Manuel Setién Tamés, del 2 al 6 de noviembre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. Dicha sustitución y asunción de competencias, operará en el período de ausencia de la Directora General de Urbanismo y Vivienda.

TERCERO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

CUARTO. Régimen de recursos. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con la encomienda realizada a la Secretaria General del Pleno por Resolución número 28632/2019, de 17 de junio, en Las Palmas de Gran Canaria. La Secretaria General del Pleno. Ana María Echeandía Mota".

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.975

Secretaría General del Pleno

Negociado de la Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.916

Se hace público, a los efectos del artículo 44 del R.O.F., que por el Alcalde, con fecha 19 de octubre de 2022, se ha dictado el siguiente acuerdo:

"Decreto del Alcalde número 39533/2022, de 19 de octubre, de sustitución del Concejal Delegado del Área de Deportes, del 19 al 23 de octubre de 2022

ANTECEDENTES

Decreto del Alcalde número 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.

Decreto del Alcalde número 30454/2019, de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Escrito de fecha 18 de octubre de 2022, por el que se comunica la ausencia del concejal delegado del Área de Deportes, don Aridany Romero Vega, y se determina su sustitución por el Concejal de Gobierno del Área de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes, don Mario Marcelo Regidor Arenales, del 19 al 23 de octubre de 2022 (ambos inclusive), por vacaciones.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Artículos 11 y 14 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración (ROGA).

- Artículos 124.4-g) y 5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículo 43 y ss. del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

En virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente,

DECRETO:

PRIMERO. La sustitución, por vacaciones, entre órganos superiores del gobierno municipal y por el tiempo que se expresa:

Concejal Delegado sustituido: Don Aridany Romero Vega. Concejalía Delegada del Área de Deportes.

Concejal de Gobierno sustituto: Don Mario Marcelo Regidor Arenales. Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes.

Período de la sustitución: Del 19 al 23 de octubre de 2022 (ambos inclusive).

SEGUNDO. La publicación del presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 14, ROGA, y 44, ROF, la notificación a los interesados y su publicación en la página web, dando cuenta del mismo al Pleno en la primera sesión que este celebre.

TERCERO. Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la

resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Alcalde. Augusto Hidalgo Macario.

Dado con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a 19 de octubre de 2022. El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Antonio José Muñecas Rodrigo".

Las Palmas de Gran Canaria, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

208.979

Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental

ANUNCIO

2.917

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental por la que se resuelve ampliar el plazo de presentación de solicitudes previsto en las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas en materia de vivienda del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

ANTECEDENTES

I. Resolución de número 42201/2021 de 3 de diciembre, del Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental, por la que se modifica parcialmente las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas en materia de Vivienda, y publicadas en el BOP número 150 de fecha 15 de diciembre de 2021.

II. Artículo 8.1 de las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas en materia de vivienda: "El plazo para la presentación de solicitudes será desde el día 2 de enero hasta el 28 de febrero de cada ejercicio económico en ejecución del Presupuesto General de la Corporación aprobado".

III. Informe Jurídico de la Técnica Superior adscrita al Servicio de Urbanismo de fecha 20 de octubre de 2022.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I. De conformidad con lo establecido en el Decreto del Alcalde número 29036/2019 de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, así como la designación y nombramientos de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de éstos y el Decreto número 21615/2015, de fecha 9 de julio, de delegaciones de competencias en la Junta de Gobierno de la Ciudad, en los Concejales de Gobierno, Concejales Delegados, Concejales-Presidentes de Distrito y Personal Directivo (Coordinadores y Directores Generales), en la redacción resultante del Decreto número 48169/2018 de fecha 29 de noviembre, BOP de 25 de febrero de 2019.

II. Decreto del Alcalde número 30451/2019 de 19 de julio, por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental.

Vistos los citados antecedentes y en virtud de las atribuciones que me confiere la normativa vigente y los referidos Decretos de delegación de competencias,

RESUELVE:

Primero. Ampliar el plazo establecido en el artículo 8°.1 de las Bases Reguladoras de Ayudas Económicas en materia de Vivienda a las solicitudes presentadas

en el periodo comprendido del 1 de marzo al 31 de agosto de 2022.

Segundo. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia la presente resolución, indicando a tal efecto que la misma es definitiva en vía administrativa y contra ella podrá interponerse en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

El Concejal de Gobierno del Área de Urbanismo, Edificación y Sostenibilidad Ambiental (Decreto 29036/2019, de 26 de junio), Javier Erasmo Doreste Zamora.

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Antonio José Muñecas Rodrigo.

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria.

EL JEFE DEL SERVICIO DE URBANISMO (P.S. Resolución 12461/2018, de 10 de abril), LA JEFA DE SECCIÓN DE PLANEAMIENTO Y GESTIÓN URBANÍSTICA (Resolución 7625/2018, de 14 de marzo), María Luisa Dunjo Fernández.

209.252

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGÜIMES

ANUNCIO

2.918

Don Óscar Hernández Suárez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Agüimes.

HACE SABER:

Que por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiséis de septiembre de 2022, se aprobó la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Agüimes con los siguientes puntos:

1.1 Se crean las Plazas

• Técnico de Administración General plaza SCO-F-05 en la Sección de Contratación

• Técnico de Administración General plaza ARI-F-03 en la Servicio de Administración General, Recursos Humanos e Informática

• Técnico de Administración General plaza CDP-F-02 en la Sección de Cultura, Festejos, Juventud y Participación Ciudadana.

• Técnico de Administración General plaza SSM-F-02 en la Servicios Sociales y Mayores.

• Técnico/a Medio en Trabajo Social, plaza SSS-F-07.

• Ingeniero/a Informático plaza SAE-F-05.

• Jefe/a de Sección de RRHH plaza SRH-F-03.

• Técnico/a Medio de Administración Especial en la Sección de Tesorería plaza TGT-F-07.

• Administrativo/a de Gestión en la Sección de Desarrollo Local y Empleo plaza SDE-F-08.

• Técnico/a Medio en Topografía URB-F-10

• Gestor/a Administrativo plaza DEC-F-04.

1.2 Se modifican las siguientes plazas:

• La plaza SRH-F-01 de Técnico/a de Relaciones Laborales.

• Técnico/a Superior Arquitectura plaza URB-F-11

• Arquitectura a Técnico/a Superior en Arquitectura plaza URB-F-07.

• Técnico/a de Administración General en la Sección de Desarrollo Local y Empleo plaza SDE-F-01.

1.3 Se trasladan y renombran las siguientes plazas.

• Jefatura de Negociado Asesoría Jca. plaza SAJ-F-07

• Técnico Medio de Administración Especial plaza SDE-F-07.

Denominación	Plaza urbanismo	Plaza Obras, mantenimiento y Servicio
Ingeniero/a Técnico Industrial	URB-F-06	SPU-F-06
Téc. Superior Arquitectura	URB-F-07	SPU-F-07
Téc. Medio Arquitectura Técnica	URB-F-08	SPU-F-08
Téc. Medio Arquitectura Técnica	URB-F-09	SPU-F-09
Téc. Medio Ingeniería Técnica de Obras Públicas	URB-F-10	SPU-F-10
Téc. Superior Arquitectura	URB-F-11	SPU-F-11

Jefatura Negociado Oficina Técnica	URB-F-13	SPU-F-12
Delineante	URB-F-17	SPU-F-13
Delineante	URB-F-18	SPU-F-14
Gestor/a Administrativo	URB-F-19	SPU-F-15
Gestor/a Administrativo	URB-F-20	SPU-F-16

1.4 Se actualizan las siguientes plazas:

Denominación	Antigua Plaza Urbanismo	Nueva plaza Urbanismo
Jefatura Negociado Obras Mayores	URB-F-12	URB-F-06
Jefatura Negociado Industria	URB-F-14	URB-F-07
Jefatura Negociado Obras Menores y Aperturas no Clasificadas	URB-F-15	URB-F-08
Jefatura Negociado Vivienda	URB-F-16	URB-F-09

• Habilitado nacional de Vicesecretaría nueva valoración, plaza SEC-F-02

2. Personal laboral:

2.1 Se modifican las plazas:

2.2

• Operario General plaza SPU-L-32.

• Operario General plaza SPU-L-34.

• Gestor/a Tributario/a Oficina de Atención Ciudadana del Cruce de Arinaga plaza SAG-L-13

• Gestor/a Tributario/a Oficina de Atención Ciudadana del Cruce de Arinaga plaza SAG-L-15.

2.3 Se traslada la plaza

• Asesoría Jca al Área de RRHH plaza SAJ-L-06.

2.3 Se amortizan las siguientes plazas

• SSS-L-02 Técnica Superior de Psicología, Atención Temprana.

• SSS-L-01 Directora Hogar Infantil.

• SSS-L-17 Educadora Hogar Infantil.

• SSS-L-18 Educadora Hogar Infantil.

• SSS-L-24 Educadora Hogar Infantil.

• SSS-L-25 Educadora Hogar Infantil.

• SSS-L-26 Educadora Hogar Infantil.

• SCU-L-05 Animadora sociocultural.

• SCU-L-06 Animador Sociocultural.

4. Modificación de fichas

- La Ficha descriptiva a los A2/coordinadores/as para incluir la realización de informes propuestas dentro de sus funciones especiales al observarse que no está recogido en la ficha aprobada.

- La Ficha de Técnico/a Superior en Periodismo, suprimiendo el punto uno de las Funciones Especiales "Ejercer de Directora - Redactora del informativo diario del centro de producción de Agüimes en Este Canal", debido a la nueva reestructuración de la Fundación de Medios de Comunicación.

- La Ficha de Ingeniero/a Técnico/a en topografía, se modifica porque se compara con la ficha de los Ingenieros técnicos y estas figuras tienen mayor responsabilidad al realizar proyectos de ejecución y dirección de obra, entre otras gestiones en comparación con el topógrafo, y que no resultaba justo que ambas fichas tuvieran igual valoración.

- La Ficha de Archivero/a, se adapta a la nueva realidad municipal, con la gestión de los expedientes digitales y la administración electrónica.

- La ficha de Técnico/a Superior en Ingeniería Informática, se modifica porque al aprobarse la RPT en 2019, por error el contenido de la misma se corresponde con la de Economista, y se ha valorado esta nueva ficha con las personas responsables del área incluyendo las funciones correspondientes.

5. Incorporación de ficha.

- La ficha de Técnico/a Medio de Archivo, se añade a la RPT una vez analizadas las necesidades del servicio, y el volumen de trabajo que ha supuesto la inmersión en la administración electrónica.

Someter el presente acuerdo a exposición pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante la inserción de Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, durante ese plazo las personas interesadas podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo.

Al contenido íntegro, se podrá acceder a través del siguiente enlace:

https://aguimes.es/modificacion-de-la-relacion-de-puestos-de-trabajo-rpt/

Agüimes, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Óscar Hernández Suárez.

209.190

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARRECIFE

ANUNCIO

2.919

Se hace público, para general conocimiento, que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, aprobó la Modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de Arrecife 2020-2022, para que se añada al punto 11 del Plan Estratégico de Subvenciones de Arrecife 2020-2022, para la Concejalía de Deportes del Ayto. de Arrecife, lo siguiente:

1). Aplicación Presupuestaria 340.48222: Administración General de Deportes. Subvención a ASOCIACION LANZAROTEÑA ASIST. ESCLEROSIS MULTIPLE (G76224310) (6.500,00 euros).

Los interesados pueden acceder a través de la sede electrónica de Ayuntamiento de Arrecife en el siguiente enlace:

https://arrecife.sedelectronica.es/transparency/6a4f5d68-2627-42bf-89eb-358b09317256/

RÉGIMEN DE RECURSOS: Contra este acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al Recurso Contencioso-Administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra este acto expreso, podrá interponerse Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la Ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponerse Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el Recurso Potestativo de Reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que se estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

En Arrecife, a cinco de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Astrid María Pérez Batista.

208.943

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARUCAS

Área Central

Sección de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.920

Por el presente se hace público que, por Decreto número 2022-4935, de fecha 10 de octubre de 2022, se aprueba la Lista Provisional de Aspirantes Admitidos/as y Excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

PRIMERO. Aprobar la Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as del proceso selectivo para la cobertura de una plaza de Técnico/a Superior Economista, de la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior del Personal Funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arucas, por el turno de acceso libre, que es la siguiente:

ASPIRANTES ADMITIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
01	CALERO DORESTE KEVIN	***0480**
02	JIMENEZ PEREZ BEATRIZ	***0631**
03	MARTEL VEGA RAUL	***1424**
04	MORALES ALVAREZ KIARA	***1487**
05	SANCHEZ CORUJO CRISTINA	***0769**
06	SANTANA MONTERO PEDRO LUIS	***2422**
07	SANTIAGO MARTIN SARA MARIA	***2120**
08	SOSA HENRIQUEZ CARMEN GLADYS	***0971**
09	SOSA ROSARIO RAYCO JESUS	***0246**

ASPIRANTES EXCLUIDOS/AS

Nº ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
01	CASTELLANO HERNANDEZ JONATAN OLIVER	***2573**	10
02	MARQUEZ SUAREZ LUZ MARINA	***0650**	5
03	SUAREZ AFONSO SARA	***3040**	8

CAUSAS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	IDENTIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE EXCLUSIÓN
01	LA SOLICITUD NO SE AJUSTA AL MODELO ESTABLECIDO EN EL ANEXO I DE LAS BASES ESPECÍFICAS.
02	FALTA CUMPLIMENTAR PARTE DE LA SOLICITUD PRESENTADA.
03	LA SOLICITUD PRESENTADA (ANEXO I) NO FIGURA FIRMADA.
04	FALTA APORTAR LA FOTOCOPIA DEL DNI O TÍTULO EQUIVALENTE EN CASO DE SER EXTRANJERO, AL NO HABER CONSENTIDO LA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL.

05	CARECE DE LA NACIONALIDAD ESPAÑOLA SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE 2.1) DE LAS BASES GENERALES
06	DNI O TÍTULO EQUIVALENTE CADUCADO.
07	LA TITULACIÓN ACADÉMICA MANIFESTADA POR EL ASPIRANTE NO SE AJUSTA A LA EXIGIDA EN LAS BASES ESPECÍFICAS.
08	EN LA SOLICITUD NO SE INDICA EL TÍTULO ACADÉMICO QUE SE POSEEE PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA.
09	LA SOLICITUD HA SIDO PRESENTADA FUERA DE PLAZO.
10	EL/LA ASPIRANTE NO HA ACREDITADO EL ABONO DE LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN PREVISTA EN LAS BASES GENÉRICAS.
11	EL JUSTIFICANTE DE ABONO DE LA TASA NO SE AJUSTA A LO DISPUESTO EN LAS BASES GENÉRICAS.
12	EL/LA ASPIRANTE HA ABONADO LA TASA POR DERECHO DE EXAMEN EN CUANTÍA INFERIOR, SIN ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE TENER DERECHO A LA BONIFICACIÓN DE LA CUOTA.
13	EL/LA ASPIRANTE TIENE DERECHO A LA BONIFICACIÓN DE LA CUOTA POR LA TASA DE DERECHO DE EXAMEN, PERO LA HA ABONADO EN CUANTÍA INFERIOR AL PORCENTAJE DE BONIFICACIÓN ESTABLECIDO.
14	NO SE ACREDITA EL VÍNCULO DE PARENTESCO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE 3.4.3 DE LAS BASES GENERALES.

SEGUNDO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, en el Tablón de Anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica de la Corporación: https://arucas.sedelectronica.es

TERCERO. Conceder un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

CUARTO. Los/las aspirantes que no subsanen en plazo su exclusión, presentando la pertinente reclamación y justificando su derecho a ser incluidos/as en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as del proceso selectivo.

QUINTO: Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En la ciudad de Arucas, a trece de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Juan Jesús Facundo Suárez

209.152

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE INGENIO

ANUNCIO

2.921

BASES REGULADORAS DEL RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE INGENIO, PARA LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL, DESDE EL 1 DE OCTUBRE DE 2022 AL 31 DE JULIO DE 2023.

BDNS (Identif.): 654970.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654970)

RÉGIMEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, PARA LAS CORALES MUNICIPALES, QUE FOMENTEN Y/O PROMOCIONEN LA FORMACIÓN MUSICAL CORAL, ENTRE EL 01/10/2022 Y EL 31/07/2023.

En Ingenio, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

209.157

ANUNCIO

2.922

Por Decreto de Alcaldía número 7073, de fecha 20 de octubre de 2022, se ha dictado lo siguiente:

“RESUELVO:

PRIMERO. La sustitución de doña Catalina Sánchez Ramírez, por la Concejala doña Pilar Arbelo Ruano, los días 24, 25 y 26 de octubre de 2022.

SEGUNDO. Publíquese la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y notifíquese al interesado y a todos los departamentos de este Ayuntamiento a los efectos oportunos, y al Pleno Corporativo en la primera sesión que se celebre.”

Lo que se hace público para su general conocimiento.

Ingenio, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

209.268

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

Área de Acción Social y Sociocomunitaria

Concejalía de Educación

ANUNCIO

2.923

BASES GENERALES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A LAS ASOCIACIONES DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS Y ALUMNAS DEL MUNICIPIO DE MOGÁN.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en materia de educación, realiza acciones y actividades dirigidas a promover la igualdad de oportunidades dentro el sistema educativo de este municipio.

En esta línea, este Ayuntamiento ha establecido como estrategia, continuar apoyando todos los proyectos y medidas que garanticen un acceso más igualitario a la educación, incidiendo en aquellos entornos o colectivos en los que el riesgo de exclusión educativa es mayor.

Por este motivo, la Concejalía de Educación de este Ilustre Ayuntamiento de Mogán trabaja en el diseño y desarrollo de medidas de carácter educativo, que incidan sobre las necesidades planteadas en los entornos de aprendizaje dentro del entorno educativo.

Una de estas medidas en las que la Concejalía está trabajando es la de continuar con el compromiso con las AMPAS de este municipio, mediante la concreción de unas subvenciones que garanticen el ejercicio del derecho efectivo en la educación, a través de la realización de actividades que incidan en la formación integral del alumnado de Mogán.

Por este motivo, se han elaborado estas Bases Generales con el objeto de regular las subvenciones a otorgar a las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas de este municipio de Mogán, fomentando así su existencia, potenciando su intervención dentro de este municipio y sufragando parte de los gastos que se produzcan como consecuencia de las actividades complementarias y extraescolares que dichas asociaciones promueven.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El objetivo estratégico que se pretende con la concesión de estas subvenciones es ofrecer apoyo institucional y de cooperación con las AMPAS del municipio de Mogán, para potenciar las actividades complementarias y extraescolares en el sistema educativo de este municipio de Mogán, así como para colaborar con los gastos de funcionamiento de estas Asociaciones.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes bases generales reguladoras, será de aplicación la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el B.O.P. número 91, de 2 de agosto de 2021, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y las Bases de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento de Mogán de cada ejercicio económico.

ARTÍCULO 2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las presentes subvenciones todas las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) del municipio de Mogán, que estén vinculadas a un Centro Educativo y en el que desarrollen un programa de actividades extraescolares.

En cualquier caso, y según lo establecido en el artículo 8 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento de Mogán, deberán concurrir los siguientes requisitos:

a) No estar incursa en las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Haber procedido a la justificación de las subvenciones concedidas con anterioridad por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, cuando hubiere estado obligado a ello.

c) No estar incursos en procedimientos de cobro por vía de apremio de deudas contraídas con el Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

d) No tener pendientes reintegros totales o parciales por subvenciones concedidas con anterioridad y siempre que la resolución de reintegro haya sido firme en vía administrativa.

e) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social y no tener deudas o sanciones tributarias en periodo ejecutivo con el Estado, Administración local y autonómica o pendientes de ingresos responsabilidades civiles derivadas de delito contra la Hacienda Pública, salvo que se trate de deudas o sanciones aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida.

f) Estar legalmente constituidas, tal y como se manifiesta en la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

ARTÍCULO 3. ACTUACIONES SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables aquellos proyectos que incluyan las siguientes actividades:

a) Actividades complementarias inclusivas en las que se atienda a las necesidades del alumnado, además de a sus familias.

b) Actividades complementarias dirigidas al alumnado y actividades extraescolares dirigidas tanto al alumnado como a las madres y padres de los centros educativos, que se realicen durante el año de la convocatoria y que se encuentren recogidas dentro del proyecto que se presenta a la convocatoria para estas subvenciones.

c) Refuerzo educativo, dirigido al alumnado del centro educativo, que se lleve a cabo durante el año de la convocatoria.

d) Gastos de mantenimiento y funcionamiento de la Asociación, realizados durante el año de la convocatoria y con el límite de los MIL (1.000,00) EUROS.

ARTÍCULO 4. SOLICITUD: DOCUMENTACIÓN, PLAZO, LUGAR DE PRESENTACIÓN Y DOCUMENTACIÓN

1. Solicitud y documentación.

La solicitud de subvención se formalizará en un solo ejemplar y según el modelo ANEXO I, que se establezca en la convocatoria de estas subvenciones y deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal de la Asociación.

La solicitud se acompañará de la siguiente documentación preceptiva:

a) Documentación acreditativa de la personalidad del representante (D.N.I. o N.I.E.) y C.I.F. de la Asociación.

b) Documentación acreditativa de la representación que ostente el firmante, emitida por el Secretario de la Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas (AMPAS) de su entidad.

c) Declaración Responsable, según modelo ANEXO II, firmada por el representante de la Asociación, relativa a que la entidad solicitante no se encuentra incursa en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; que no dispone de recursos suficientes para financiar la ejecución de la actividad o actividades propuesta/s, y otras circunstancias.

d) En el caso de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos concedidos o solicitados para la financiación de la misma actividad, solicitud o resolución de concesión.

e) Proyecto educativo con carácter formativo y que contribuya al estímulo de la participación de las madres y los padres en el proceso educativo de sus hijos e hijas y presupuesto de gastos e ingresos previstos para llevarlo a cabo, según modelo (ANEXO III)

f) Certificaciones originales acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda Estatal y Autonómica y frente a la Seguridad Social.

g) Certificado de la Secretaría del Centro Educativo, en el que el AMPA tiene su representación, acreditativo del número de alumnos y alumnas.

h) Copia del Acta del Consejo Escolar en el que se acredita la aprobación del Proyecto Educativo Extraescolar presentado por el AMPA y en el que se recoge la empresa que desarrollará estas actividades extraescolares.

i) Certificado o documento acreditativo del número de cuenta bancaria.

Todos estos modelos a los que se hace referencia en los apartados anteriores, estarán disponibles desde el día de la publicación de la convocatoria de estas subvenciones en la página Web corporativa www.mogan.es

El solicitante podrá requerir de la Concejalía de Educación, el asesoramiento necesario para cumplimentar la solicitud y documentación requerida.

La presentación de la solicitud por parte de la asociación interesada conllevará la autorización al órgano gestor del expediente para recabar la certificación de la Tesorería General de esta entidad sobre sus deudas pendientes con este Ilustre Ayuntamiento de Mogán.

4.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

4.3. Lugar de presentación de las solicitudes.

La solicitud se presentará en el modelo normalizado, acompañada de la documentación preceptiva de forma telemática, a través de la Sede Electrónica del Ilustre Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La solicitud deberá ser suscrita por quien tenga la representación legal y deberá estar acompañada de los documentos que se requieren en estas bases.

4.4. Subsanación de solicitudes y documentación.

Si la solicitud o la documentación que la acompaña no reúne los requisitos, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 14.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, el requerimiento de subsanación de las solicitudes se notificará a los interesados mediante su publicación el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

Sin perjuicio de lo anterior, en cualquier momento del procedimiento podrá instarse a la persona solicitante para que cumplimente cualquier requisito o trámite omitido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, concediéndose a tal efecto un plazo de DIEZ DÍAS a partir del día siguiente al de la notificación, con expreso apercibimiento de que, de no hacerlo así, se le podrá declarar decaído en su derecho a dicho trámite; sin embargo, se admitirá la actuación del interesado y producirá efectos legales, si se produjera antes o dentro del día en que se notifique la resolución en la que se tenga por transcurrido el plazo.

4.5. Efectos de la presentación de la solicitud.

La presentación de la solicitud generará los siguientes efectos:

- La aceptación incondicional de las normas contenidas en estas bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de disposiciones aplicables y la asunción de cuantas obligaciones se deriven de las mismas.

- La autorización necesaria, al Ayuntamiento de Mogán, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos a la solicitud y a los solicitantes, pudiendo recabarse, además de la documentación establecida con carácter general, aquella otra que se juzgue necesaria en orden al dictado, en cada caso, de las pertinentes resoluciones. A tales efectos, el instructor podrá solicitar los informes y demás documentación necesarios de los distintos órganos, instancias y personas, tanto públicas como privadas, incluso a través de medios telemáticos, especialmente en lo que se refiere a la acreditación del cumplimiento de estar al corriente de sus obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para realizar los tratamientos correspondientes al procedimiento, titularidad del Ayuntamiento de Mogán, cuya finalidad es la gestión y registro de toda información sobre los expedientes administrativos tramitados en base a dicho procedimiento de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD) y el Reglamento General Europeo (RGPD). Los datos serán conservados durante los plazos legales exigibles.

- La autorización al Ayuntamiento de Mogán para divulgar las actuaciones subvencionadas realizadas, incluso imágenes previas y posteriores a la actuación.

ARTÍCULO 5. CRITERIOS DE VALORACIÓN Y DE DISTRIBUCIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los criterios de valoración de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, y su ponderación, son los que se relacionan a continuación:

1. Número de alumnado del centro educativo donde tiene representación el AMPA, hasta 63 puntos, en base a la siguiente distribución:

- Centros educativos con menos de 100 alumnos/as: 3 puntos.

- Centros educativos con más de 100 y menos de 300 alumnos/as: 15 puntos.

- Centros educativos con más de 300 alumnos: 45 puntos.

2. Contenidos del proyecto se valorarán hasta 20 puntos con la siguiente distribución:

- Adecuación de las actividades a los objetivos propuestos: 5 puntos.

- Viabilidad de su puesta en marcha:5 puntos.

- Originalidad, entendiéndose esta como forma creativa e innovadora de atender a las demandas y necesidades: 5 puntos.

- Actividades inclusivas y de atención a la diversidad: 5 puntos.

3. Gastos de funcionamiento cuantía fija de 700,00 euros para cada una de las asociaciones.

Fórmula de reparto de la subvención: Tras aplicar a cada asociación los baremos correspondientes a los baremos de valoración anteriormente referidos, se obtendrá la puntuación total de cada asociación. La suma de todas estas puntuaciones dividida entre el importe variable permitirá determinar el valor económico de cada punto otorgado hasta un máximo de dos decimales, y asignar a cada asociación la cuantía económica que corresponda en función de la puntuación.

X (euros por puntos) = (cuantía total prevista/número total de puntos obtenidos por las asociaciones)

A la cantidad resultante, se le añadirá la cuantía fija de 700,00 euros.

En caso de que resulte algún importe sobrante, por razones de redondeo, este se asignará de forma igualitaria entre las asociaciones de mayor puntuación.

ARTÍCULO 6. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

1. Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del procedimiento será el/la Coordinador/a de la Concejalía de Educación o Técnico en quien éste delegue. En el caso de ausencia, vacante o enfermedad, será sustituido por el Técnico de mayor rango en el Área de Educación.

El órgano instructor, de conformidad con el artículo 24.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formular la propuesta de resolución.

El órgano instructor emitirá informe de las solicitudes de subvención presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos con estas bases y establecerá la cuantía correspondiente, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 5 de estas bases.

El informe del órgano instructor será elevado a la Comisión de Valoración, integrada como mínimo por tres miembros, personal del Área de Educación y personal del Área de Subvenciones, que procederá a levantar acta del acuerdo adoptado.

La Comisión de valoración, de acuerdo a lo regulado en el artículo 19.4 de la Ordenanza General de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria.

2. Propuesta de Resolución Provisional.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución provisional, tal y como se expresa en el artículo 19 de la Ordenanza General de Subvenciones (B.O.P. número 91, de 2 de agosto de 2021), concediendo un plazo de DIEZ (10) DÍAS para su aceptación y reformulación, en su caso, o para, si lo estiman oportuno, presentar alegaciones.

Esta propuesta de resolución, no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras que no se haya dispuesto la Resolución Definitiva.

En el caso de no haber alegaciones a la Propuesta de Resolución Provisional, la persona Instructora del Expediente emitirá un informe con esta advertencia y elevará la Propuesta de Resolución Definitiva ante el órgano competente.

3. Propuesta de Resolución Definitiva.

El órgano competente para resolver el procedimiento de concesión será la Alcaldía-Presidencia u órgano en quien se delegue.

La Resolución definitiva especificará, las solicitudes estimadas, con indicación de la cantidad asignada a cada beneficiario, y de forma motivada, las solicitudes que han sido desestimadas, así como la no concesión por renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida.

De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3, apartado l) de la LGS, el órgano concedente podrá modificar la resolución de concesión, previa audiencia de la persona interesada y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impida o dificulten la consecución del interés público perseguido.

4. Plazo máximo de resolución y efectos del silencio.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de TRES (3) MESES computados a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Transcurrido el plazo máximo para resolver el procedimiento en que haya recaído resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Notificación a la entidad interesada.

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mogán: www.mogan.es

La publicación de dicha resolución en la forma anteriormente indicada iniciará el cómputo del plazo para la interposición de los recursos que procedan contra la misma.

Las restantes notificaciones que deban practicarse para la culminación del expediente o las derivadas de la modificación de la resolución, podrán practicarse asimismo en la forma indicada en el apartado anterior o por el sistema de notificación electrónica mediante comparecencia en sede electrónica.

ARTÍCULO 7. FINANCIACIÓN, CUANTÍA, GASTOS SUBVENCIONABLES Y PLAZO.

1. Financiación.

Las subvenciones reguladas en estas bases se concederán con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria del Área de Acción Social y Sociocomunitaria, y tanto su aplicación presupuestaria, como el importe máximo total asignado a las mimas, vendrán establecido en la convocatoria anual, con cargo al ejercicio presupuestario del mismo año de la convocatoria.

En el caso que la tramitación de estas subvenciones se realizara de forma anticipada, la concesión de las mismas quedaría condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

La cantidad asignada de forma inicial en la convocatoria, podría verse incrementada en una cuantía adicional, en los supuestos contemplados en el artículo 58.2 de Reglamento General de Subvenciones, por lo que su aplicación a estas subvenciones no precisará de nueva convocatoria, siempre que la disponibilidad se produzca en un momento anterior a la resolución de concesión.

2. Cuantía de las ayudas.

La cantidad resultante de aplicar los criterios de valoración recogidos en el artículo 5 de estas bases, serán los que determinarán la distribución final del importe de la subvención.

La aportación del Ayuntamiento de Mogán se fijará como un importe cierto y sin referencia a un porcentaje

o fracción del coste total, en el sentido previsto en el artículo 32.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Gastos subvencionables:

La subvención se otorgará únicamente con destino a financiar aquellos gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto y su ejecución. Se podrán imputar gastos referidos a los distintos tipos que se indican a continuación, con la limitación expuesta en el artículo 3 de estas bases:

- Charlas para padres y cursillo.

- Talleres socio-educativos.

- Campus de verano.

- Campus de Navidad.

- Campus de Semana Santa.

- Gastos del personal de la acogida temprana.

- Gastos de teléfono. (Charlas para padres, cursillos...)

- Gastos del teléfono móvil que se encuentre asociado al AMPA.

- Gastos por la contratación o renovación de la Ley de Protección de Datos.

- Gastos por el pago anual a la federación de AMPAS.

- Gastos de material fungible necesario para el funcionamiento administrativo del AMPA.

- Gastos de imprenta y diseño de cartelería para promocionar las actividades.

- Gastos de mantenimiento de la cuenta bancaria asociada al AMPA. De forma extraordinaria, se podrá destinar parte de la cuantía asignada a gastos de funcionamiento, para colaborar con el centro escolar en cualquier necesidad que le comunique la dirección del centro, para su óptimo funcionamiento.

En ningún caso serán subvencionables los siguientes gastos:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

- Los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales.

- Los gastos de procedimientos judiciales.

- Gastos y atenciones protocolarias.

- Indemnizaciones por despidos.

- Gastos suntuarios.

4. Subcontratación de la actividad subvencionada.

Podrán ser objeto de subcontratación aquellas actividades del proyecto de actuación que, formando parte de la actuación subvencionada, no pueden ser realizadas por la entidad beneficiaria. El coste global de la actividad subcontratada podrá ser del 100% de la subvención otorgada.

El beneficiario no podrá subcontratar con personas o entidades reguladas en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, o aporten valor añadido al contenido de la misma.

5. Plazo de ejecución de actividades subvencionadas.

El plazo de realización de las actividades subvencionadas queda establecido entre los días 1 de septiembre y hasta el 31 de agosto del curso escolar de la convocatoria.

La entidad beneficiaria podrá renunciar a la subvención concedida. Esta renuncia deberá formularse por escrito en el plazo de UN MES desde que se produzca el hecho que la motiva y en el caso que hubiera percibido el importe de la subvención, deberá acompañar resguardo del reintegro en la cuenta habilitada para la realización de las devoluciones voluntarias.

ARTÍCULO 8. ABONO DE LA SUBVENCIÓN.

El abono de la subvención se realizará en un solo pago, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente que figure en documento aportado por la entidad solicitante, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

No será necesaria la constitución de garantía.

ARTÍCULO 9. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Las entidades beneficiarias deberán cumplir los requisitos y obligaciones que se contienen en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de aplicación de la citada Ley, en la Ordenanza General de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y en particular:

a) Cumplir el objetivo y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Solicitar la modificación de la resolución de concesión al órgano concedente cuando surjan circunstancias concretas que alteren las condiciones técnicas o económicas esenciales tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, como máximo UN MES antes de la finalización del plazo de concurrencia de la situación subvencionada.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la situación subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida total o parcial de la subvención.

e) Justificar ante el órgano concedente la subvención concedida en la forma y plazo señalados en la resolución de concesión.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Adoptar las medidas de difusión, de entre las contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se establezca en la resolución de concesión.

h) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

i) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, mediante un cartel anunciador del proyecto/actividad subvencionado/a, según modelo que será aportado por la Concejalía de Educación. Se colocará en un lugar visible en las instalaciones donde se desarrolle el proyecto y deberá mantenerse durante toda su ejecución. El cumplimiento de esta obligación se acreditará mediante fotografía que será aportada en el momento de la justificación (ANEXO IV).

j) En las publicaciones, material de difusión, publicidad y similares que se elaboren tanto por la entidad beneficiaria, como en el desarrollo de los programas, deberá figurar el Ayuntamiento de Mogán, Concejalía de Educación como entidad financiadora y el logotipo del Ayuntamiento de Mogán.

k) El beneficiario deberá colaborar en aquellas otras medidas de difusión que establezca el Ayuntamiento de Mogán.

l) Informar sobre la financiación pública en cualquier difusión que se realice del proyecto por cualquier medio de comunicación.

ARTÍCULO 10. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.

El plazo para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos, será de TRES MESES desde la finalización del previsto para la realización de la actividad.

Las Asociaciones beneficiarias deberán justificar las cantidades otorgadas mediante la presentación de la siguiente documentación:

Memoria de las actuaciones llevadas a cabo dentro del programa subvencionable, en el que quede constancia del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y en el que se detallen las actividades realizadas y los resultados obtenidos (Anexo V).

Relación clasificada de los gastos realizados, con identificación del acreedor, su importe, fecha de

emisión y pago, así como justificante del mismo (Anexo VI).

Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia (Anexo VII).

En su caso, carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados.

Facturas y justificantes de sus pagos.

ARTÍCULO 11. DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

La entidad beneficiaria podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, en la cuenta corriente titularidad del Ayuntamiento de Mogán, con el número que se especifique en la convocatoria. Debiendo indicarse en el ingreso la persona beneficiaria que realiza el mismo y la subvención a la que se refiere. El referido ingreso deberá comunicarse a la Concejalía de Educación, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado.

ARTÍCULO 12. REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar al reintegro de la misma.

Serán causa del reintegro total de la subvención:

a) La no realización del proyecto/actividad subvencionada, el no sometimiento de la persona beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a realizar por el órgano competente.

b) El falseamiento u ocultación de las condiciones requeridas para la concesión de la subvención.

c) El incumplimiento total de los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención, el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, así como incumplimientos distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos.

Se establecerá según lo previsto en el artículo 17.3, apartado n) de la LGS, criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, y deberán responder al principio de proporcionalidad:

a) Cuando no se haya cumplido el 75% de las actividades propuestas en el proyecto se deberá reintegrar el 50% de la subvención recibida.

b) Cuando no se haya cumplido del 50% de las actividades propuestas en el proyecto, se deberá reintegrar el 100% adjudicado.

Todo ello sin perjuicio de las causas que para el reintegro de subvenciones se prevén en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cuando, por cualquier causa, proceda reintegro al Ayuntamiento de Mogán, la cantidad a reintegrar se incrementará con los intereses de demora que correspondan desde la fecha del pago de la subvención. La determinación de la procedencia de reintegro y aplicación, en su caso, de las sanciones que correspondan, se formalizarán conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

A estos efectos el reintegro voluntario se formalizará en la cuenta habilitada para la realización de devoluciones voluntarias y en los mismos términos.

ARTÍCULO 13. RESPONSABILIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Las entidades beneficiarias quedarán sometidas a las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo previsto Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de Mogán publicada en el B.O.P. número 92, de 2 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 14. COMPATIBILIDAD.

Estas subvenciones son compatibles con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para

la misma finalidad, procedentes de cualesquiera otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no exista sobrefinanciación de la actividad. En el caso de producirse, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

ANEXOS:

Anexo I: Solicitud.

Anexo II: Declaración Responsable artículo 13.2 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros.

Anexo III: Modelo memoria-proyecto.

Anexo IV: Modelo cartel anunciador.

Anexo V: Memoria justificativa.

Anexo VI: Relación clasificada de los gastos.

Anexo VII: Detalle otros ingresos.

ANEXO I
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

D./Dña._____, con D.N.I. _____, teléfono _____, Presidente/a de la AMPA _____, con C.I.F./N.I.F. _____ del centro educativo_____ domiciliada en _____ en el municipio de _____

SOLICITA:

En relación a las Bases Reguladoras Generales para la concesión de subvenciones a las AMPAS del municipio de Mogán, le sea concedida la ayuda a fin de contribuir al logro de las actividades que se proyectan en los siguientes ámbitos:

(marcar con una x)

(___) ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS Y ACTIVIDADES

(___) REFUERZO ESCOLAR

(___) GASTOS DE MANTENIMIENTO

Y adjunta la siguiente documentación:

(___) 1. D.N.I. del representante

(___) 2. C.I.F. Asociación

(___) 3. Certificado del Secretario acreditativo del representante legal

(___) 4. Declaración Jurada (ANEXO II)

(___) 5. Solicitud o resolución de concesión de otras ayudas o subvenciones

(___) 6. Proyecto Educativo (Anexo III)

(___) 7. Certificados Hacienda Estatal

(___) 8. Certificado Hacienda Autonómica

(___) 9. Certificado Seguridad Social

(___) 10. Certificado del Centro Educativo número de alumnos/as

(___) 11. Acta del Consejo Escolar

(___) 12. Número de cuenta bancaria

En Mogán a _____ de _____ de _____.

Autorizo al Ilustre Ayuntamiento de Mogán para el tratamiento automatizado de los datos personales y de su explotación, contenidos en la presente solicitud, con arreglo a la Ley Orgánica LEY 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales y demás disposiciones que la desarrollan.

ILUSTRE SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y otros.

D./Dña._____, con D.N.I. _____, Presidente/a de la AMPA _____, con C.I.F. _____

Declaro bajo mi responsabilidad las circunstancias señaladas con una X:

(___) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

(___) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, no haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, no hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, no estar sujeto a intervención judicial o no haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

(___) No haber dado lugar, por causa de la que hubiera sido declarado culpable, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

(___) No estar incursa la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de las Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa de la Comunidad Autónoma Canaria.

(___) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

(___) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

(___) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones anteriormente concedidas por otro organismo y por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, en los términos que reglamentariamente se hayan determinado en sus convocatorias de subvenciones. (Cumplimiento artículo 25 Reglamento LGS).

(___) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.

(___) Haber presentado la justificación de otras subvenciones concedidas por el Iltre. Ayuntamiento de Mogán.

(___) Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Municipal, para lo que AUTORIZO al Ilustre Ayuntamiento de Mogán a recabar información sobre mis deudas dentro de esta administración.

En Mogán a _____ de _____ de 20___.

EL/LA SOLICITANTE

ANEXO III
MEMORIA-PROYECTO

* En base al guion que se propone a continuación. IMPORTANTE: Deberá incluir presupuesto de gastos e ingresos previstos para el desarrollo del mismo.

1. INTRODUCCIÓN: (BREVE DEFINICIÓN DE LA EDUCACIÓN).

2. NOMBRE DEL PROYECTO: "Proyecto de Actividad Extraescolar de _____ (añadir nombre que les guste o identifique).

3. AMPA QUE ORGANIZA EL PROYECTO:

Debe identificarse el AMPA, con su nombre de Registro, documento de creación y protocolización, como también, se debe especificar la dirección en donde se ubica y el Colegio al cual pertenece. Así mismo, debe identificarse al responsable del Proyecto conforme a la actividad que se plantea desarrollar, siendo este representante el Coordinador del AMPA.

4. CONTEXTO: (hablar del municipio de Mogán y en concreto de la localidad donde se desarrolla el proyecto).

5. JUSTIFICACIÓN:

Esta parte del proyecto debe responder a la interrogante del ¿Por qué?, es decir, porque se planifica esta actividad, debiendo contener la siguiente información:

- Datos generales del centro.

- El proyecto está destinado a: cantidad de alumnos que se pueden beneficiar directa e indirectamente, características distintivas, cantidad de socios, padres y madres. También se debe indicar a qué responde, ¿qué necesidad tenemos?, ¿qué necesidad suple el proyecto?

6. LOCALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD: El proyecto debe contener el lugar exacto donde se desarrollará la actividad planificada.

7. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Los objetivos que se planteen deben ser:

- Objetivo General: el cual debe responder la interrogante de ¿Para qué vamos a realizar esa actividad? Aquí debe plantearse una macro objetivo o finalidad de forma generalizada.

- Objetivos específicos: que debe responder la interrogante de ¿Cómo vamos a conseguir los objetivos generales? Aquí deben plantearse los objetivos particulares de forma individualizada.

8. CONTENIDOS Y ADECUACIÓN DE ACTIVIDADES DEL PROYECTO.

En este apartado se hará una relación de las actividades a desarrollar con una breve descripción y el objetivo u objetivos que se pretenden alcanzar con ella.

Se pueden proponer.: Talleres, jornadas, visitas guiadas tanto para los padres como para el alumnado o en conjunto, clases de refuerzo escolar, clases de idiomas, actividades culturales, actividades deportivas, actividades lúdicas...

Es recomendable indicar la empresa con la que se pretende ejecutar las actividades y que las mismas cuenten con personal cualificado para el desarrollo de las mimas.

Se valorará positivamente que se tengan en cuenta los siguientes criterios:

a. Contenido, adecuación de actividades a los objetivos planteados

b. Viabilidad de su puesta en práctica,

c. impacto socio-educativo del proyecto que incluya:

- Originalidad.

- Atención a la Diversidad y necesidades educativas especiales.

- Promoción de la mejora de la convivencia.

- Innovación, etc.

9. CRONOGRAMA-TEMPORALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

El Proyecto debe contener un cronograma de cada actividad. Es necesario dejar claro cuándo se tienen planificada realizar la actividad: Las actividades se desarrollarán a lo largo de todo el curso lectivo (comenzarán en fecha, inicio de curso, trimestre, etc.).

10. DIFUSIÓN O PLAN DE COMUNICACIÓN DE LAS ACTIVIDADES.

Descripción de cuál será la manera de difusión o comunicación de las actividades propuestas. Si se plantean dípticos o cartelería se incluirán en la memoria justificativa.

11. RECURSOS.

Descripción de los recursos con los que se cuenta y que se necesitan para el desarrollo del proyecto:

- Recursos Humanos: Personas o empresas que ejecutarán las actividades.

- Recurso Materiales: Numerar si contamos con recursos materiales para el desarrollo de las actividades y sus fuentes: Material propio del AMPA, del centro, del Ayto…

- Recursos Económicos: Se describirán los gastos previstos, debiendo quedar bien detallados todos los importes, destacando el coste total del proyecto. Es aconsejable indicar siempre si la actividad cuenta con una aportación económica por parte de los socios del AMPA, por pequeña que sea. A su vez, se debe dejar claro el coste total de cada una de las actividades propuestas.

12. EVALUACIÓN DEL PROYECTO.

En este epígrafe se describirá brevemente cómo se pretende valorar y evaluar las actividades realizadas, ya que será posteriormente, en la memoria JUSTIFICATIVA, en donde se deberán desarrollar con más detalles e incluir fotografías.

En Mogán a _____ de _____ de 20___.

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

ANEXO IV
MODELO DE CARTEL ANUNCIADOR PROYECTO

"DENOMINACIÓN PROYECTO"

Esta actuación está siendo financiada en una cuantía de _____euros (____% de financiación) por la Concejalía de Educación del Ilustre Ayuntamiento de Mogán, para el año _____

(LOGO AMPA) LOGO AYUNTAMIENTO DE MOGÁN

ANEXO V
MEMORIA JUSTIFICATIVA Y RELACIÓN DE GASTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

D./Dña._____ con D.N.I. _____, Presidente/a de la AMPA _____ con C.I.F. _____, suscribe la presente cuenta justificativa de la subvención por importe de _____ euros concedida por el Ilustre Ayuntamiento de Mogán, y,

DECLARA, bajo su responsabilidad:

Que los gastos relacionados más abajo se han destinado al cumplimiento de las actividades subvencionadas y que las mismas se han ejecutado en los plazos concedidos y con los objetivos previstos, que los datos reflejados son ciertos y que los documentos de pago originales se presentan conjuntamente a esta documentación.

RELACIÓN DE ACTIVIDADES	GASTOS
Actividades complementarias	
Apoyo Escolar	
Gastos de mantenimiento	
...	

* IMPORTANTE: La memoria justificativa debe contener lo siguiente:

1. ACTIVIDADES REALIZADAS: Deberán detallarse al máximo e incluir fotografías.

Relación de las actividades realizadas en horario extraescolar como refuerzo educativo, patinaje, karate o cualquier actividad similar, debe especificarse y adjuntar los cuadrantes de alumnado por meses que hayan sido subvencionados, el importe total deberá coincidir con la factura presentada.

2. PARTICIPACIÓN EN EFEMÉRIDES O FIESTAS DEL CENTRO.

La participación en las fiestas del centro debe explicarse y detallarse además de presentar fotografías del desarrollo de las mismas.

3. FACTURAS DETALLADAS.

4. PROPUESTAS DE MEJORAS.

5. CONCLUSIÓN.

En Mogán a _____, de _____ de 20____.

EL PRESIDENTE/A

Convocatoria ayudas educación-año 20____.

ANEXO VII

RELACIÓN CLASIFICADA DE LOS GASTOS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

Número Factura	Fecha Emisión	Fecha de Pago	Perceptor/ Proveedor	NIF/CIF	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
TOTAL						

En Mogán a_____de_____de 20_____

EL PRESIDENTE/A

Fdo_____

Convocatoria de ayudas educación - año 20_____

ANEXO VII

RELACIÓN DE OTROS INGRESOS Y O FUENTES DE FINANCIACIÓN
CON LA QUE SE HAYA CONTADO PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES

FUENTE DE FINANCIACIÓN	IMPORTE (EUROS)
Subvenciones: (Indicar el nombre)	
Ayudas Administración Pública	
Ayudas o colaboración entes privados	
Ayudas o colaboraciones propias	
TOTAL	

En Mogán a _____, de _____ de 20____.

EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA TESORERO/A.

En Mogán a _____, de _____ de 20____.

EL PRESIDENTE/A

Fdo: _____

Convocatoria ayudas educación-año 20____.

Las presentes Bases entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Mogán, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Onalia Bueno García.

209.307

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE PUERTO DEL ROSARIO

Economía y Hacienda

ANUNCIO

2.924

En ejecución de la función atribuida en el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de los establecido en el artículo 32.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público que:

Mediante Resolución de Alcaldía de este Ayuntamiento de fecha 14 de octubre de 2022 se aprobó la ampliación de plazo de presentación de solicitudes relacionada "CONCURSO DE PROYECTOS EMPRESARIALES VINCULADOS A LA INNOVACIÓN, RECURSOS EDUCATIVOS Y PROMOCIÓN CULTURAL, EL TURISMO Y/O LA SOSTENIBILIDAD" finalizando el plazo el 28 de octubre de 2022.

En consecuencia, se procede a la publicación de dicha información en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En Puerto del Rosario, a diecisiete de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Domingo Juan Jiménez González.

209.303

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE TEGUISE

ANUNCIO

2.925

Extracto de la Resolución de 20 de octubre de 2022 del Ayuntamiento de Teguise, por la que se convocan Subvenciones para la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista, el Sector de la Restauración y Servicios Personales del Municipio de Teguise

BDNS (Identif.): 654946.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/654946)

Primero. Beneficiarios: Personas físicas (autónomos/as) y pequeñas empresas incluidas las comunidades de bienes, así como cualquier otra forma de organización de la actividad empresarial reconocida en la normativa vigente, con independencia de la forma jurídica que adopten que se encuentren comprendidos en los supuestos previstos en esta convocatoria.

Segundo. Objeto: Financiación de los gastos generados por la declaración del estado de alarma por COVID-19 a las empresas con menos de 50 trabajadores, que tengan su domicilio social o al menos un centro de trabajo en el término municipal de Teguise.

Tercero. Bases Reguladoras: Ordenanza Reguladora de Subvenciones en Régimen de Competencia Competitiva dirigidas a la Mejora de la Competitividad del Comercio Minorista, el Sector de la Restauración y los Servicios Personales del Municipio de Teguise, publicada en el B.O.P. de Las Palmas, número 94, de 5 de agosto de 2022.

Cuarto. Importe: QUINIENTOS MIL (500.000) EUROS.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes: VEINTE DÍAS HÁBILES a partir de la publicación del presente extracto en el B.O.P. de la Provincia de Las Palmas.

Teguise, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE ACCIDENTAL, Antonio Callero Curbelo.

208.999

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VALLESECO

ANUNCIO

2.926

Expediente 20/2022

Modificación número 46.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 21 de octubre de 2022, el Expediente de Transferencia de Créditos de Diferentes Áreas de Gasto que no afectan a Bajas y Altas de Créditos de Personal y vista la necesidad de que existen gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, con cargo a Aplicaciones Presupuestarias de Inversiones Previstas en el Presupuesto Municipal y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 179, 169, 170 y 171 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública el citado expediente completo durante el plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que los interesados puedan revisar el expediente y formular las reclamaciones que consideren oportunas.

En el caso de que durante el plazo de exposición pública no se presentasen alegaciones, el expediente referenciado se entenderá aprobado definitivamente.

En Valleseco, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE, Dámaso Alexis Arencibia Lantigua.

210.163

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE VEGA DE SAN MATEO

Secretaría General

ANUNCIO

2.927

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 44.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hace público que el Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación, con fecha 20 de octubre de 2022, ha dictado la Resolución número 2022-0625, que se transcribe a continuación:

"Visto el Expediente número 1113/2019 instruido para creación de Concejalías Delegadas, nombramiento de Concejales Delegados y Delegación de competencias, en relación con el Expediente General de la Corporación (expediente 1123/2019), instruido con motivo del inicio del XI Mandato Corporativo, y relativo a la autoorganización de este Ayuntamiento.

ANTECEDENTES DE HECHO

Visto el Decreto de Alcaldía número 419/2019, de fecha 21 de junio de 2019 (B.O.P. número 78, de 28 de junio de 2019), por el que se acordó el establecimiento de las Concejalías Delegadas, el nombramiento de cada uno de los Concejales delegados y la delegación de competencias.

RESULTANDO que en virtud del mismo se creó, entre otras, la Concejalía Delegada de Cultura, Educación, Actividades y Espectáculos Públicos, Ferias, Seguridad, Turismo y Protocolo, nombrando Concejala Delegada a doña Iluminada Santana Santana.

RESULTANDO que las razones de eficacia en el funcionamiento de los servicios hacen conveniente modificar las Concejalías Delegadas y la competencia delegada en Educación en doña Iluminada Santana Santana, avocando y delegando la misma en la Concejala doña Davinia Falcón Marrero.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

En virtud de las facultades que me confieren los artículos 21.1. a), 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 02 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante LRBRL), 31 y 32 de la Ley 7/2015, de 01 de abril, de los municipios de Canarias (BOC núm.70, de 14 de abril), de conformidad con los artículos 41.2, 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, (en adelante ROF), y teniendo en cuenta la regulación de las competencias de los Municipios contenida en los artículos 25 a 27 de la LRBRL, RESUELVO:

PRIMERO. - Modificar las Concejalías Delegadas, así como la competencia delegada por Decreto núm. 419/2019, de fecha 21 de junio de 2019 (BOP núm.78, de 28 de junio de 2019, en Educación en D. a Iluminada Santana Santana, avocando y delegando la misma en Dª Davinia Falcón Marrero, quedando como sigue:

CONCEJALÍAS DELEGADAS Y CONCEJALES DELEGADOS

Orden de prelación	Denominación	Concejal Delegado
PRIMERA	Concejalía Delegada de Gestión del Territorio, de Agua y Alcantarillado, de Personal, Régimen Interior y Educación	Doña Davinia Falcón Marrero
SEGUNDA	Concejalía Delegada de Cultura, Actividades y Espectáculos Públicos, Ferias, Seguridad, Turismo y Protocolo	Doña Iluminada Santana Santana

SEGUNDO. El ámbito competencial y los servicios obligatorios, en la Concejalía Delegada de Educación, conforme a los artículos 25 y 26 de la LRBRL, las materias que engloba, la estructura administrativa y las sociedades de capital íntegramente público, con las que conforme al artículo 85.1.d) LRBRL se prestan algunos servicios, serán los siguientes:

Ámbito competencial;

- Competencias propias. Artículo 25.2 LRBRL.

a) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.

- Servicios obligatorios. Artículo 26 LRBRL.

1.b) Biblioteca Pública.

Materias:

a) Ámbito educativo:

- Educación

- Cumplimiento de la escolaridad obligatoria

- Propuesta para la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes y determinación de las necesidades de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial

- Guardería

Estructura administrativa:

a) Ámbito Educativo: Turismo.

- Acuerdo del Pleno de fecha 27 de diciembre de 2018: prórroga de la encomienda a la Sociedad Gestión y Promoción Integral Vega de San Mateo S.A.U. -VEGALIA- de la gestión y explotación de la Escuela Infantil Municipal.

TERCERO. ALCANCE DE LA DELEGACIÓN: La delegación anterior es de carácter genérico conllevando la facultad de dirigir los servicios correspondientes, como la de gestionarlos en general, comprendiendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, no estando incluidos los contratos menores y estando, además, expresamente excluida, la ordenación de pagos. Sin perjuicio de las normas administrativas generales aplicables al instituto de la Delegación, lo dispuesto en el presente Decreto se concede por tiempo indefinido.

1. Facultades indicativas y no limitativas de los Concejales Delegados sobre los expedientes dentro de sus servicios:

a) Hacer cumplir las Ordenanzas y Reglamentos dentro del área de su competencia, y propuesta de sanción por las faltas por infracción a las mismas, salvo en los casos en que tal facultad esté atribuida a otros órganos.

b) Dirigir e inspeccionar obras y servicios dentro del Área que tiene encomendada.

c) Vigilar y hacer cumplir las directrices, acuerdos o resoluciones del Iltre. Ayuntamiento Pleno, Alcalde-Presidente o Junta de Gobierno.

d) Ejercitar la dirección (jefatura funcional) del personal municipal o contratas privadas adscrito al Área que tiene asignada, en cuanto al funcionamiento de la misma, sin perjuicio de las competencias generales que para todos los empleados municipales corresponde al concejal delegado en materia de personal.

e) Formular propuestas a la Alcaldía sobre asuntos del Área de su competencia, que hayan de ser sometidos a la Junta de Gobierno Local o al Pleno.

f) Gestionar y proponer, previos los correspondientes informes, la aprobación de Convenios de Colaboración que incidan en materias propias de la competencia de sus respectivas Áreas.

g) Asumir las funciones de instructor de los expedientes administrativos que se tramiten total o parcialmente en su área.

h) La iniciativa, impulso, dirección y coordinación de los servicios administrativo, incluyendo el impulso general de los expedientes, que se desarrollarán con arreglo a las normas administrativas de economía, coordinación, celeridad y eficacia.

i) Dictar, bajo su responsabilidad, órdenes motivadas para alterar la tramitación consecutiva de expedientes de naturaleza análoga.

j) Requerir a los particulares para cumplimentar los trámites necesarios y subsanar defectos.

k) Solicitar a otras Administraciones, los informes y trámites que se precisen.

l) Convocar previamente las reuniones que se precisen para reducir al mínimo las discrepancias que pudieran existir entre varios interesados.

m) Proponer los programas para la formación del Proyecto de Presupuesto Ordinario anual respecto de las actividades y servicios de su Delegación y de las modificaciones de créditos a realizar durante el ejercicio económico.

n) El seguimiento de las obras, adquisición de bienes y demás contratos adscritos al ámbito de la Delegación, cuya ejecución o realización hubiere sido acordada a propuesta de la misma, recabando los asesoramientos técnicos e informes necesarios para el cumplimiento de los objetivos previstos, así como el seguimiento y ejecución de los Convenios.

o) Cuidar de que se presten los servicios y se cumplan las cargas que impongan las leyes a la Corporación en el ámbito de la mencionada Delegación.

p) Remisión de informes y solicitud de los mismos a Autoridades Judiciales, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad de Estado, Administración Autonómica, Central, Local e Institucional en todo lo referente a las materias propias de la Delegación.

q) Proponer a la Presidencia de la Corporación la ordenación de instrucción de expedientes disciplinarios, así como el apercibimiento y propuesta de suspensión preventivas de toda clase de personal que preste servicios en el ámbito de la Delegación.

r) Solicitar subvenciones y aceptar las que se concedieren a este Ayuntamiento, en materias propias de Delegaciones, siempre y cuando dicha competencia no fuese atribuida por el Ordenamiento Jurídico al Pleno de la Corporación, o a la Presidencia con carácter indelegable.

s) Dar el visto bueno, junto con el técnico responsable, a las propuestas de gastos y conformar las facturas que afecten a su ámbito de delegación.

t) Presidir las Mesas de Contratación, salvo que la persona titular de la Alcaldía lo reserve para sí en el expediente de contratación de que se trate.

2. Facultades indicativas y no limitativas en la Dirección Interior de los asuntos administrativos delegados:

a) Informar al Pleno y a la Junta de Gobierno Local de los asuntos que, dentro de su área, supongan un estudio colegiado por los miembros de aquellos y que por razón de la distribución de competencias corresponda la decisión.

b) Elevar al Pleno propuestas para la homogeneización de trámites y coordinación de servicios.

c) Informar a los particulares sobre asuntos derivados del servicio delegado.

3. Facultades del Concejal Delegado en cuanto a las obras e inversiones que afectan a las áreas y servicios delegados:

a) Formular toda clase de propuestas de obras e inversiones de las áreas encomendadas.

b) Examinar y conformar las propuestas de obras que se redacten respecto a dichas áreas.

c) Encargar proyectos y propuestas técnicas a la Oficina Técnica Municipal, relativos a las áreas delegadas, así como proponer a la Alcaldía el encargo de proyectos a profesionales externos.

CUARTO. CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN. Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal. El órgano delegante, podrá avocar en cualquier momento la competencia delegada con arreglo a la legislación vigente. En el texto de los acuerdos adoptados en virtud de esta delegación se hará constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión en la parte expositiva, del siguiente texto:

"CONSIDERANDO que la adopción de este acuerdo es competencia del Concejal/a Delegado/a de..., en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número xxx/2019, de fecha x de xxx (B.O.P. número xxx, de x de xxx de 2019)".

QUINTO. Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la próxima sesión que se celebre y notifíquese a los interesados significándole que la delegación se entenderá aceptada tácitamente en el término de tres días hábiles contados desde la notificación de este Decreto, si no se hace manifestación expresa ante el órgano delegante de que no acepta la delegación.

SEXTO. Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, surtiendo, no obstante, efectos, desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto.

SÉPTIMO. Comuníquese a todos los departamentos municipales."

En Vega de San Mateo, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Antonio J. Ortega Rodríguez.

LA SECRETARIA GENERAL, Raquel Alegre Sánchez.

207.981

MANCOMUNIDAD INTERMUNICIPAL DEL SURESTE DE GRAN CANARIA

Agüimes-Ingenio - Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

2.928

Se hace público que, por la Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, celebrada el pasado día 18 de octubre de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

«PRIMERO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de I.E.S. INGENIO los siguientes bienes muebles:

- Renault Fluence (Matrícula: 9439HLB).

- KIA Sportage JA-FD (Matrícula 9240 BS).

SEGUNDO. Iniciar expediente para ceder gratuitamente a favor de I.E.S. JOSÉ ZERPA el siguiente bien mueble:

- Renault Fluence (Matrícula: 5239HJM).

TERCERO. Someter el expediente a un periodo de información pública por plazo de VEINTE DÍAS mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de las Palmas y en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria, a fin de que los interesados presenten las alegaciones que estimen pertinentes.

CUARTO. Finalizado el período de información pública, y en caso de que se presenten alegaciones serán resueltas por los Servicios Técnicos, posteriormente se emitirá informe-propuesta de Secretaría, y deberá ser aprobado por el órgano competente, en este caso correspondería a la Junta General de esta Entidad. En caso contrario, se procederá automáticamente a la cesión gratuita de los bienes a las entidades correspondientes.

QUINTO. Dar cuenta de las cesiones gratuitas al órgano competente en materia de régimen local de la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el expediente se encontrará disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Mancomunidad (https://surestegc.sedelectronica.es/info.0)».

En Santa Lucía de Tirajana, a veinte de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

209.271

Agüimes-Ingenio-Santa Lucía de Tirajana

ANUNCIO

2.929

Modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente.

En sesión ordinaria la Junta General de esta Mancomunidad, celebrada el 18 de octubre de dos mil veintidós, acordó la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, lo que se hace público para general conocimiento:

De conformidad con lo establecido en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; y en el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y dictaminada favorablemente la propuesta de modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente por el Comité Ejecutivo, en sesión celebrada el 11 de octubre de 2022, la Junta General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria acuerda por Unanimidad:

ÚNICO. La Modificación del acuerdo adoptado por la Junta General de esta Mancomunidad en sesión ordinaria celebrada el día 20 de octubre de dos mil veinte, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 138, de fecha 16 de noviembre de 2020, consistente en autorizar la baja por jubilación de la Mesa de Contratación de la funcionaría doña María del Pino Méndez Perera, y en cumplimiento con lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, antes citada, conservar la designación con carácter permanente de los siguientes miembros de la Mesa de Contratación que haya de asistir a los órganos de contratación de esta Administración en los procedimientos de adjudicación de contratos en que sea preceptiva su constitución, o cuando se constituya para intervenir en procedimientos de adjudicación en que no sea preceptiva la misma:

Presidente/a: Vicepresidente/a Primero/a de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria o persona que legalmente lo/la sustituya.

Vocales:

Don Antonio Patino López, Secretario General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

Doña Tania Naya Orgeira, Interventora General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

Doña Noemí Naya Orgeira, Tesorera General de la Mancomunidad Intermunicipal del Sureste de Gran Canaria.

Secretario: Don David Castellano González, Miembro del Comité Técnico de esta Entidad.

En la Villa de Ingenio, a veintiuno de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA, Ana Hernández Rodríguez.

210.168

V. ANUNCIOS PARTICULARES

CÁMARA DE COMERCIO, INDUSTRIA, SERVICIOS Y NAVEGACIÓN DE GRAN CANARIA

ANUNCIO

2.930

Convocatoria Plan Internacional de Promoción 2022 - Cámara Gran Canaria

BDNS (Identif.): 655422.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655422)

La Cámara de Comercio de Gran Canaria, anuncia la apertura de convocatoria que tiene por objeto promover la participación en el Programa Plan Internacional de Promoción, cofinanciado en un 85% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea en la Misión Comercial a Mauritania, del 21 al 27 de noviembre del 2022.

Primero. Beneficiarios.

Pymes, micropymes y autónomos pertenecientes a la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Gran Canaria, pertenecientes a la isla de Gran Canaria que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE.

El número máximo de empresas beneficiarias será de cuatro.

Segundo. Objeto.

El objeto de la convocatoria es la selección de operaciones realizadas por las Pymes que contribuyan a

promover su internacionalización y mejorar su competitividad, con el objetivo de mejorar la propensión a exportar y la base exportadora de la economía española, diversificar los mercados de destino de la exportación española e incrementar la competitividad de la economía española para impulsar España como destino de inversión.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de la convocatoria está a disposición de las empresas en la sede de la Cámara de Gran Canaria. Además, puede consultarse a través de la web:

http://www.camaragrancanaria.org/es/sala-de-prensa/convocatorias

Cuarto. Cuantía.

La cuantía máxima de las ayudas a otorgar con cargo a esta convocatoria, a las empresas participantes en la actuación Misión Comercial a Mauritania, del 21 al 27 de noviembre del 2022, es de 5.280 euros en concepto de subvención. Las ayudas serán cofinanciadas en un porcentaje del 85% con cargo a los fondos FEDER, a través del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO» y el resto se financiará con cargo a la empresa beneficiaria.

El presupuesto máximo de ejecución de la actuación Misión Comercial a Mauritania, del 21 al 27 de noviembre, en el marco de esta convocatoria para el periodo 2022 es de 10.280 euros, dentro del programa operativo «Plurirregional de España FEDER 2014-2020 PO»., que incluye los recursos estimados para los servicios de apoyo prestados por la Cámara de Comercio de Gran Canaria, será de 5.000 euros, y serán aportados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea y por la Cámara de Comercio de Gran Canaria y por el Cabildo de Gran Canaria.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes se abre, a las 08:00 horas (hora canaria) del día hábil siguiente al de la publicación de este anuncio y finalizará a las 14:00 horas (hora canaria) del día 4 de noviembre del 2022. El Modelo de Solicitud de Participación podrá descargarse en la web: https://www.camaragrancanaria.org/

Las Palmas de Gran Canaria, a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

LA DIRECTORA DPTO. INTERNACIONAL CÁMARA DE COMERCIO DE GRAN CANARIA, Begoña Cañete Quintana.

210.474

GOBIERNO DE CANARIAS

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE LAS PALMAS

Franqueo concertado 23/1